

Referencia:	<b>2023/00007294P Pleno mensual ordinario 16.03.2023</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno</b>
Asunto:	<b>Pleno mensual ordinario 16.03.2023</b>
<b>Negociado de Actas</b>	

**ACTA**  
**SESIÓN ORDINARIA DE PLENO**  
**DEL DÍA 16 DE MARZO DE 2023.**

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día 16 de marzo de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

Luis Salaya Julián	Alcalde Presidente
María Ángeles Costa Fanega	Concejala del PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
María Josefa Pulido Pérez	Portavoz del PSOE
Andrés Licerán González	Concejal del PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala del PSOE
José Ramón Bello Rodrigo	Concejal del PSOE
Paula Rodríguez Pallero	Concejala del PSOE
David Santos Holguín	Concejal del PSOE
Rafael Antonio Mateos Pizarro	Portavoz del PP
María Luisa Caldera Andrada	Concejala del PP
Domingo Jesús Expósito Rubio	Concejal del PP
María Elena Manzano Silva	Concejala del PP
José Ángel Sánchez Juliá	Concejal del PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
Pedro Juan Muriel Tato	Concejala del PP
Raquel Preciados Penis	Portavoz de Ciudadanos Partido Ciudadanía
María Consolación del Castillo López Basset	Portavoz de Unidas Podemos por Cáceres
Ildefonso Calvo Suero	Concejal de Unidas Podemos por Cáceres
Raúl Martín Fernández	Concejal de Unidas Podemos por Cáceres
María del Mar Díaz Solís	Concejala No Adscrito
Teófilo Amores Mendoza	Concejal No Adscrito
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Justo Moreno López	Interventor

**AUSENTES**

Francisco Martín Alcántara Grados	Concejal No Adscrito
Antonio Bohigas González	Concejal de Ciudadanos Partido Ciudadanía
Francisco Javier González Martín	Concejal de Ciudadanos Partido Ciudadanía

Las Sras/es concejalas/es D<sup>a</sup> Consolación López Basset y D. Teófilo Amores Mendoza, se ausentaron de la sesión durante la intervención de D. Pedro Juan Muriel Tato en el punto nº 20 del orden del día.

La Sra. concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena Manzano Silva, se ausentó de la sesión durante la intervención del concejal D. Ildefonso Calvo Suero, en el punto nº 20 del orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. Área del Negociado de Actas.**

**Número: 2023/00004009N.**

#### **Aprobación del acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2023.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros de la Corporación presentes en la sesión, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión mensual ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 16 de febrero de 2023.

#### **2. Personal Grupos Políticos.**

**Número: 2023/00008432L.**

#### **Conocimiento de escrito presentado por D. Antonio Bohigas González, comunicando la renuncia al cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a la Propuesta de Acuerdo relativa al escrito de renuncia de D. Antonio Bohigas González, al cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 9 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:

«D. Antonio Bohigas González provisto de DNI \*\*\*9560\*\*, Concejal de este Ayuntamiento de CÁCERES, ante el Sr. Alcalde-Presidente comparece y

#### **EXPONE**

Que renuncia al acta de Concejal del Grupo Municipal ciudadanos Partido de la Ciudadanía, cargo que viene ejerciendo desde su toma de posesión en la sesión constitutiva de la Corporación Municipal celebrada el día 15 de junio de 2019.

Por ello

#### **SOLICITA**

Que teniendo por presentado este escrito y hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, previos los trámites que procedan, le sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo de CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES. Cáceres 9 de marzo de 2023. Firma electrónica. D. Antonio Bohigas González.

De acuerdo con la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, el Pleno de la entidad local de que forma parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona durante el periodo de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquella, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

Recibida la certificación de la Corporación Local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponda cubrir la vacante producida.

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de la renuncia de D. Antonio Bohigas González, efectuada con fecha 9 de marzo de 2023, al cargo de CONCEJAL de este Ayuntamiento de Cáceres, por el Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

**SEGUNDO:** Comunicar a la Junta Electoral Central que la persona a que corresponde cubrir la vacante es D. Óscar Redondo Hernández, siguiente candidato por la lista del Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, de conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

**TERCERO:** Remitir certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central para su conocimiento y efectos».

Y la Corporación, una vez enterada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por unanimidad, es decir con el voto favorable de los veintidós miembros presentes en esta sesión **ACUERDA**:

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de la renuncia de D. Antonio Bohigas González, efectuada con fecha 9 de marzo de 2023, al cargo de CONCEJAL de este Ayuntamiento de Cáceres, por el Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

**SEGUNDO:** Comunicar a la Junta Electoral Central que la persona a que corresponde cubrir la vacante es D. Óscar Redondo Hernández, siguiente candidato por la lista del Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, de conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

**TERCERO:** Remitir certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central para su conocimiento y efectos.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente le desea suerte y le agradece su aportación al Ayuntamiento de esta Ciudad.

**3. Personal Grupos Políticos.**  
**Número: 2023/00008437R.**

**Conocimiento de escrito presentado por D. Francisco Javier González Martín, comunicando la renuncia al cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a la Propuesta de Acuerdo relativa al escrito de renuncia de D. Francisco Javier GONZÁLEZ MARTÍN, al cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, de fecha 9 de marzo de 2023, del siguiente tenor literal:

*«D. Javier González Martín, provisto de DNI \*\*\*1972\*\*, Concejal de este Ayuntamiento de CÁCERES, ante el Sr. Alcalde-Presidente comparece y*

*EXPONE*

*Que **renuncia** al acta de Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, cargo que viene ejerciendo desde su toma de posesión Plenaria de la Corporación Municipal celebrada el día 21 de Julio de 2022.*

*Por ello,*

*SOLICITA*

*Que teniendo por presentado este escrito y hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, previos los trámites que procedan, le sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo de CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES. En Cáceres, a 9 de marzo de 2023. Fdo.: Javier González Martín.*

De acuerdo con la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, el Pleno de la entidad local de que forma parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona durante el periodo de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquella, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

Recibida la certificación de la Corporación Local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponda cubrir la vacante producida.

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de la renuncia de D. Francisco Javier González Martín, efectuada con fecha 9 de marzo de 2023, al cargo de CONCEJAL de este Ayuntamiento de Cáceres, por el Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

**SEGUNDO:** Comunicar a la Junta Electoral Central que la persona a que corresponde cubrir la vacante es D<sup>a</sup> María Antonia Cayetano López, siguiente candidato

por la lista del Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

**TERCERO:** Remitir certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central para su conocimiento y efectos».

Y la Corporación, una vez enterada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por unanimidad, es decir con el voto favorable de los veintidós miembros presentes en esta sesión **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento de la renuncia de D. Francisco Javier González Martín, efectuada con fecha 9 de marzo de 2023, al cargo de CONCEJAL de este Ayuntamiento de Cáceres, por el Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs).

**SEGUNDO:** Comunicar a la Junta Electoral Central que la persona a que corresponde cubrir la vacante es D<sup>a</sup> María Antonia Cayetano López, siguiente candidato por la lista del Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (Cs), de conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

**TERCERO:** Remitir certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central para su conocimiento y efectos.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente le desea suerte y le agradece su aportación al Ayuntamiento de esta Ciudad.

#### 4. Alcaldía.

Número: 2023/00004147N.

#### Aprobación inicial del Suplemento de Crédito 01/2023, del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2023, que dice lo siguiente:

**«DICTAMEN.** - Por la Secretaria de la Comisión se da cuenta de la propuesta relativa a la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito 01/2023 del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales, del siguiente tenor literal:

*“Primero.- El artículo 3.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, estableció, como medida excepcional para hacer frente a la crisis socio-sanitaria provocada por el COVID-19, la posibilidad de que el superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se pueda destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3*

*de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, añadiendo que dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional, y a lo exclusivos efectos del citado artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 del citado Real Decreto-ley.*

*Con posterioridad, el artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, a los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, estableció que el importe que cada entidad local puede destinar al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Segundo.- El Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de la normativa anteriormente citada, y de acuerdo con la Propuesta suscrita por el Director Accidental del IMAS, el 8 de mayo de 2020, tomo la decisión de destinar un 20 por 100 del superávit presupuestario a medidas sociales de la Política de Gasto 23 «Servicios Sociales y promoción social», medidas que se pondrían en práctica a través del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.*

*En este sentido, el Ayuntamiento de Cáceres aprobó el expediente de Suplemento de Crédito 2/2020, por importe de 968.755,00 euros, publicándose la aprobación definitiva del mismo en el BOP de Cáceres n.º 98, de 22 de mayo de 2020, suplemento por el que se transferiría el 20 por del 100 de superávit presupuestaria al IMAS vía transferencia extraordinaria, transfiriendo e ingresando en las cuentas del IMAS 968.755,00 euros.*

*Tercero.- Por parte del IMAS, durante los años 2020, 2021 y 2022, se han reconocido obligaciones de gasto con cargo al superávit presupuestario del año 2019 por importe de 935.326,2 euros, existiendo un saldo de remanentes de crédito por importe 33.428,72 euros.*

*Siendo intención del IMAS destinar la totalidad del importe del superávit presupuestario a medidas sociales de la Política de Gasto 23 «Servicios Sociales y promoción social», se ha procedido a la incorporación de los remanentes de crédito del citado proyecto de gasto.*

*Cuarto.- El IMAS, en el marco de los diferentes servicios de atención a menores, pretende seguir ofreciendo el servicio de “Campamentos Urbanos del IMAS” para dar cobertura a las necesidades de los/las menores de la ciudad, así como a las familias, orientando sus acciones en la promoción de la animación y del desarrollo de actividades lúdicas y de ocio, generando estrategias de cohesión, convivencia y participación social, y la eliminación de los factores generadores de desigualdad, siempre desde una perspectiva inclusiva, actividad incluida en el ámbito de aplicación de la*

*Política de Gasto 23 «Servicios Sociales y promoción social».*

*La aplicación presupuestaria 10-337-22799 que financia los citados campamentos cuenta con crédito presupuestario disponible por importe de 21.149,87 euros, importe insuficiente para poder licitar el contrato, por lo que procede tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a efectos de consignar el crédito presupuestario necesario para la licitación del contrato en el presente ejercicio*

*Quinto.- Vistos los informes favorables del Servicio de Intervención a la aprobación del expediente.*

*Y visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Asuntos Sociales en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, se propone a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, dictaminar favorablemente y proponer al Pleno a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito n.º 01/2023, de acuerdo al siguiente detalle:*

**Altas en aplicaciones de gastos**

<b>Aplicación</b>	<b>Importe</b>
10-337-22799	12.278,85

*Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 TRLRHL, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del RPEL, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, al tratarse de los saldos de crédito del proyecto de gasto 2020/3/COVID/1*

**Bajas en aplicaciones de gastos**

<b>Aplicación</b>	<b>Importe</b>
10-23101-22104	6,43
10-23101-22699	1.633,30
10-23101-48000	245,20
10-23101-48002	781,87
11-23104-	9.612,05
<b>TOTAL</b>	<b>12.278,85</b>

*Segundo.- Una vez adoptado el correspondiente acuerdo por el Pleno de la Corporación, exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si*

*durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”*

No habiendo intervenciones, la Sra. Presidenta somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir, **por unanimidad** de los miembros presentes en esta sesión, **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito n.º 01/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

<b>Aplicación</b>	<b>Importe</b>
10-337-22799	12.278,85

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 TRLRHL, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del RPEL, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, al tratarse de los saldos de crédito del proyecto de gasto 2020/3/COVID/1

Bajas en aplicaciones de gastos

<b>Aplicación</b>	<b>Importe</b>
10-23101-22104	6,43
10-23101-22699	1.633,30
10-23101-48000	245,20
10-23101-48002	781,87
11-23104-	9.612,05
<b>TOTAL</b>	<b>12.278,85</b>

**SEGUNDO.-** Una vez adoptado el correspondiente acuerdo por el Pleno de la Corporación, exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.



## 5. Alcaldía.

Número: 2023/00004416M.

### Aprobación inicial del Suplemento de Crédito 02/2023, del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2023, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.** - Por la Secretaria de la Comisión se da cuenta de la propuesta relativa a la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito 02/2023 del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales, del siguiente tenor literal:

*“Primero.- Los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 35 del RPEL, establecen que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante las cuales se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente a nivel de vinculación en el presupuesto, en este caso en el presupuesto prorrogado del IMAS para el ejercicio 2023.*

*Adicionalmente el artículo 37.2 del RPEL establece que la propuesta de aprobación del Suplemento de Crédito se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

*a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*

*b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.*

*Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.*

*c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.*

*d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 177.5 del TRLHL.*

*Segundo.- Los gastos para los cuales no existe crédito presupuestario suficiente en el presupuesto prorrogado del ejercicio 2023, que no se pueden demorar a ejercicios siguientes son:*

- 30.000,00 euros correspondientes a la línea de ayudas a la conciliación prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del IMAS aprobado por el Consejo Rector del IMAS de fecha 19 de octubre de 2022, y publicado en el BOP de Cáceres n.º 204, de fecha 25 de octubre de 2022.
- 25.000,00 euros para la financiación del contrato de recursos socio-educativos del IMAS, cuyo contrato finalizó en el 2022 al rechazar el adjudicatario la prórroga del mismo por el aumento de los costes laborales que hacían inviable económicamente el contrato.
- 12.000,00 euros correspondientes Programas del IMAS, al objeto de disponer de crédito para la realización de actuaciones de sensibilización dirigidas a la población en general, tales como la celebración del Día Internacional de la Familia y el Día Internacional de Personas refugiadas, al no existir crédito presupuestario, a nivel de vinculación, en el Área de Gasto 2 como consecuencia del aumento de precio del contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio

Tercero.- Vistos los informes emitidos por la Intervención del IMAS respecto al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, así como del expediente tramitado.

Y visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Asuntos Sociales en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, **SE PROPONE** a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, **dictaminar favorablemente y proponer al Pleno a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito n.º 02/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>		<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
10	23101-22699	Acción Social - Programas	12.000,00
10	23103-22799	Otros Trabajos Realizados por Empresas	25.000,00
11	23104-48902	Promoción Social Mujer - Subvenciones Libre Concurrencia	30.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>67.000,00</b>

Dichos gastos se financian, de conformidad con los artículos 177.4 TRLRHL y 36.1.a) del RPEL, mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales puesto de manifiesto en la liquidación del Presupuesto del IMAS aprobada mediante Resolución 2023000172 de fecha 8 de febrero de 2023.

**Concepto de Ingresos**

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente tesorería gastos generales	67.000,00

**Segundo.-** Una vez adoptado el correspondiente acuerdo por el Pleno de la Corporación, exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”

No habiendo intervenciones, la Sra. Presidenta somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir, **por unanimidad** de los miembros presentes en esta sesión, **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito n.º 02/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
10	23101-22699	Acción Social - Programas	12.000,00
10	23103-22799	Otros Trabajos Realizados por Empresas	25.000,00
11	23104-48902	Promoción Social Mujer - Subvenciones Libre Concurrencia	30.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>67.000,00</b>	

Dichos gastos se financian, de conformidad con los artículos 177.4 TRLRHL y 36.1.a) del RPEL, mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales puesto de manifiesto en la liquidación del Presupuesto del IMAS aprobada mediante Resolución 2023000172 de fecha 8 de febrero de 2023.

**Concepto de Ingresos**

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente tesorería gastos generales	67.000,00

**SEGUNDO.-** Una vez adoptado el correspondiente acuerdo por el Pleno de la Corporación, exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

## **6. Alcaldía.**

**Número: 2023/00004515N.**

### **Aprobación inicial del Crédito Extraordinario 01/2023, del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2023, que dice lo siguiente:

**«DICTAMEN.** - Por la Secretaria de la Comisión se da cuenta de la propuesta relativa a la aprobación inicial del expediente de Crédito Extraordinario 01/2023 del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales, del siguiente tenor literal:

*“Primero.- Los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 35 del RPEL, establecen que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante las cuales se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito en el presupuesto, en este caso en el presupuesto prorrogado del IMAS para el ejercicio 2023.*

*Adicionalmente el artículo 37.2 del RPEL establece que la propuesta de aprobación del Crédito Extraordinario se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

*a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*

*b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la*

*insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.*

*Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.*

*c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.*

*d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 177.5 del TRLHL.*

**Segundo.-** *Los gastos para los cuales no existe crédito presupuestario en el presupuesto prorrogado del IMAS para el ejercicio 2023 que no se pueden demorar a ejercicios siguientes son:*

- 50.495,71 euros correspondientes a la propuesta de concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales (ONGD´s) para proyectos de cooperación al desarrollo del año 2023, modalidad de subvenciones de capital, cuya convocatoria realizada mediante tramitación anticipada fue aprobada por Resolución de la Presidencia del IMAS de fecha 27 de octubre de 2022, publicada en el BOP de Cáceres nº 208 de 31 de octubre de 2022, recogiendo la Base Sexta de la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2023 en las aplicaciones presupuestarias 10-23101-48902 y 10-23101-78902 en el momento de la resolución de otorgamiento, siendo necesario dotar la aplicación presupuestaria 10-23101-78902 con el crédito necesario para poder resolver la convocatoria.*
- 35.500,00 euros correspondientes a la cofinanciación (20 por 100) del contrato de adquisición, en régimen de compraventa y mediante concurso público, de la plena propiedad de una vivienda situada en el término municipal de Cáceres para la realización del proyecto “Housing First” de apoyo a mujeres en situación de vulnerabilidad social, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de la Ciudad de Cáceres (EDUSI) "CREACERES", encuadrándose dentro de la operación DUSI nº CC-OT9-LA3, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo Plurirregional 2014-2020, no existiendo crédito presupuestario para la cofinanciación del citado contrato en el presupuesto prorrogado del IMAS para el año 2023, debiendo estar ejecutado el gasto con anterioridad a 31 de diciembre de 2023.*

**Tercero.-** *Vistos los informes emitidos por la Intervención del IMAS relativos al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y del expediente tramitado.*

Y visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Asuntos Sociales en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2023, se propone a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, dictaminar favorablemente y proponer al Pleno a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Crédito Extraordinario n.º 01/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
10	23101-78902	Transferencias Capital. A Familias e Instituciones sin ánimo de lucro. Cooperación	50.495,71
11	23104-622	Edificios y Otras Construcciones - EDUSI	35.500,00
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>85.995,71</b>

Dichos gastos se financian, de conformidad con los artículos 177.4 TRLRHL y 36.1.a) del RPEL, mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales puesto de manifiesto en la liquidación del Presupuesto del IMAS aprobada mediante Resolución 2023000172 de fecha 8 de febrero de 2023.

**Concepto de Ingresos**

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente tesorería gastos generales	85.995,71

**SEGUNDO.-** Una vez adoptado el correspondiente Acuerdo por el Pleno de la Corporación, exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”

No habiendo intervenciones, la Sra. Presidenta somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir, **por unanimidad** de los miembros presentes en esta sesión, dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Crédito Extraordinario n.º 01/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
10	23101-78902	Transferencias Capital. A Familias e Instituciones sin ánimo de lucro. Cooperación	50.495,71
11	23104-622	Edificios y Otras Construcciones - EDUSI	35.500,00
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>85.995,71</b>

Dichos gastos se financian, de conformidad con los artículos 177.4 TRLRHL y 36.1.a) del RPEL, mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales puesto de manifiesto en la liquidación del Presupuesto del IMAS aprobada mediante Resolución 2023000172 de fecha 8 de febrero de 2023.

### Concepto de Ingresos

Concepto	o	Descripción	Euros
870.00		Remanente tesorería gastos generales	<b>85.995,71</b>

**SEGUNDO.-** Una vez adoptado el correspondiente Acuerdo por el Pleno de la Corporación, exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

### 7. Alcaldía.

Número: 2023/00005695L.

### Aprobación inicial del Suplemento de Crédito 01/2023, del Instituto Municipal de Juventud.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2023, que dice lo siguiente:

**«DICTAMEN.** - Por la Secretaria de la Comisión se da cuenta de la propuesta relativa a la aprobación inicial del expediente de Suplemento de Crédito 01/2023 del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud, del siguiente tenor literal:

*“Primero.- Los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 35 del RPEL, establecen que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante las cuales se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente a nivel de vinculación en el presupuesto, en este caso en el presupuesto prorrogado del IMJ para el ejercicio 2023.*

*Adicionalmente el artículo 37.2 del RPEL establece que la propuesta de aprobación del Suplemento de Crédito se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

*a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*

*b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.*

*c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.*

*d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 177.5 del TRLHL.*

*Segundo.- Los gastos para los cuales no existe crédito presupuestario suficiente en el presupuesto prorrogado del ejercicio 2023, que no se pueden demorar a ejercicios siguientes son:*

- 60.000,00 euros correspondientes a la habilitación de crédito en el capítulo 1 de gastos de personal por ejecución de la sentencia número 316/2022, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Cáceres, en el Procedimiento Ordinario n.º 297/2022, interpuesto por los 3 agentes de Empleo y Desarrollo Local del IMJ, relativo a reclamación de cantidad, por la que se estima la demanda interpuesta condenando a este Ayuntamiento a que pague a cada uno de los actores la suma de 24.491,04 euros.*
- 48.000,00 euros para la habilitación de crédito en el capítulo 4 de transferencias corrientes puesto que como consecuencia de la sentencia anterior y mientras se produce la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria ha sido necesario realizar una transferencia de crédito del capítulo 4 al capítulo 1 por la citada cantidad.*



Tercero.- Vistos los informes emitidos por la Intervención del IMJ respecto al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, así como del expediente tramitado.

Y visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Juventud en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2023, **se propone** a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas **dictaminar favorablemente y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito n.º 01/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
241-131	Promoción Empleo-Laboral Temporal	40.000,00
241-160	Promoción Empleo-Seguridad Social	20.000,00
234-48003	Juventud-Subvenciones directas	48.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>108.000,00</b>

Dichos gastos se financian, de conformidad con los artículos 177.4 TRLRHL y 36.1.a) del RPEL, mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales puesto de manifiesto en la liquidación del Presupuesto del IMJ aprobada mediante Resolución 2023000007 de fecha 3 de febrero de 2023.

**Concepto de Ingresos**

<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
870.00	Remanente tesorería gastos generales	108.000,00

**SEGUNDO.-** Una vez adoptado el correspondiente Acuerdo por el Pleno de la Corporación, exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”

No habiendo intervenciones, la Sra. Presidenta somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir, **por unanimidad** de los miembros presentes en esta sesión, **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Suplemento de Crédito n.º 01/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
241-131	Promoción Empleo-Laboral Temporal	40.000,00
241-160	Promoción Empleo-Seguridad Social	20.000,00
234-48003	Juventud-Subvenciones directas	48.000,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>108.000,00</b>

Dichos gastos se financian, de conformidad con los artículos 177.4 TRLRHL y 36.1.a) del RPEL, mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales puesto de manifiesto en la liquidación del Presupuesto del IMJ aprobada mediante Resolución 2023000007 de fecha 3 de febrero de 2023.

**Concepto de Ingresos**

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente tesorería gastos generales	<b>108.000,00</b>

**SEGUNDO.-** Una vez adoptado el correspondiente Acuerdo por el Pleno de la Corporación, exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

**8. Alcaldía.**

**Número: 2023/00005697K.**

**Aprobación inicial del Crédito Extraordinario 01/2023, del Instituto Municipal de Juventud.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2023, que dice lo siguiente:

**«DICTAMEN.** - Por la Secretaria de la Comisión se da cuenta de la propuesta

relativa a la aprobación inicial del expediente de Crédito Extraordinario 01/2023 del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud, del siguiente tenor literal:

*“Primero.- Los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 35 del RPEL, establecen que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante las cuales se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito en el presupuesto, en este caso en el presupuesto prorrogado del IMJ para el ejercicio 2023.*

*Adicionalmente el artículo 37.2 del RPEL establece que la propuesta de aprobación del Crédito Extraordinario se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

*a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*

*b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.*

*c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.*

*d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 177.5 del TRLHL.*

*Segundo.- El gasto para el cual no existe crédito presupuestario en el presupuesto prorrogado del IMJ para el ejercicio 2023 que no se puede demorar a ejercicios siguientes es:*

- 39.421,80 euros correspondientes a la cofinanciación del 20% del contrato “Puesta en valor del Museo al Aire Libre del nuevo corredor medioambiental del Parque del Príncipe”, dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de la Ciudad de Cáceres (EDUSI) “CREACERES”, encuadrándose dentro de la operación DUSI nº CC-OT6-LA1-OP1, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020”, no existiendo crédito presupuestario para la cofinanciación del citado contrato en el presupuesto prorrogado del IMJ para el año 2023, debiendo estar ejecutado el gasto con anterioridad a 31 de diciembre de 2023.*

*Tercero.- Vistos los informes emitidos por la Intervención del IMJ*

relativos al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y del expediente tramitado.

Y visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Juventud en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2023, **se propone** a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas **dictaminar favorablemente y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Crédito Extraordinario n.º 01/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
234-22699	<b>Juventud- Otros gastos diversos EDUSI</b>	39.421,80
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>39.421,80</b>

Dichos gastos se financian, de conformidad con los artículos 177.4 TRLRHL y 36.1.a) del RPEL, mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales puesto de manifiesto en la liquidación del Presupuesto del IMJ aprobada mediante Resolución 2023000007 de fecha 3 de febrero de 2023.

**Concepto de Ingresos**

<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
870.00	Remanente tesorería gastos generales	<b>39.421,80</b>

**SEGUNDO.-** Una vez adoptado el correspondiente Acuerdo por el Pleno de la Corporación, exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”

No habiendo intervenciones, la Sra. Presidenta somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, es decir, **por unanimidad** de los miembros presentes en esta sesión, **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Crédito Extraordinario n.º

01/2023, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
234-22699	Juventud- Otros gastos diversos EDUSI	39.421,80
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>39.421,80</b>

Dichos gastos se financian, de conformidad con los artículos 177.4 TRLRHL y 36.1.a) del RPEL, mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales puesto de manifiesto en la liquidación del Presupuesto del IMJ aprobada mediante Resolución 2023000007 de fecha 3 de febrero de 2023.

**Concepto de Ingresos**

Concepto	Descripción	Euros
870.00	Remanente tesorería gastos generales	<b>39.421,80</b>

**SEGUNDO.-** Una vez adoptado el correspondiente Acuerdo por el Pleno de la Corporación, exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

**9. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.  
Número: 2020/0008537R.**

**Aprobación definitiva Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución San Francisco 06 (SF-06).**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2023, que dice lo siguiente:

**«DICTAMEN.-**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

El Programa de Ejecución de la Unidad de ejecución San Francisco 06 (SF-06) presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 15 diciembre 2005, acuerdo publicado en el Periódico Extremadura el 17 agosto 2006, en el BOP el 18 de agosto de 2006 y en el DOE el 17 octubre 2006.

El Programa de Ejecución contenía una alternativa técnica conformada por un Estudio de Detalle y un Anteproyecto de Urbanización, así como una proposición jurídica económica y un Convenio, y fue Inscrito en Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico el 21 de junio de 2006 con el nº de inscripción 15/06.

Con fecha 31 de enero de 2006 se presentó por la Agrupación de Interés Urbanístico el Proyecto de Urbanización, que obtuvo Aprobación Inicial mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 4 mayo 2007, y fue sometido a información pública mediante Anuncio de esa misma fecha, publicado en el diario El Periódico Extremadura el día 16 mayo de 2007, en el BOP de 14 mayo de 2007 y en el DOE de 26 julio de 2007.

Esta aprobación inicial se condicionó a la presentación por parte de la Agrupación de Interés Urbanístico de garantía complementaria a la ya prestada debido al aumento del presupuesto inicialmente previsto no habiendo constancia en esta Sección de que se procediera a la presentación de citada garantía complementaria.

Hacer constar en este punto que el Consejo Rector de la Agrupación de Interés Urbanístico fue modificado, habiéndose inscrito en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico la modificación de la composición de citado órgano por Resolución de la Dirección General de Urbanismo con fecha 26 de agosto de 2019.

Con fecha 8 mayo 2019 se presenta por la Agrupación de Interés Urbanístico **nuevo Proyecto de Urbanización** (actualizado y adaptado a la normativa vigente).

Dicho Proyecto de Urbanización fue **aprobado inicialmente** por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2022, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano de 7 de septiembre de 2022, y sometido a **información pública** por plazo de UN MES conforme a lo dispuesto en el art. 64,7 d) del Reglamento de la LOTUS, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura nº 198 de fecha 14 de octubre de 2022 y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el art. 57 de la LOTUS,

Asimismo, el acuerdo de aprobación inicial ha sido notificado individualizadamente a cuantos figuran en el catastro como propietarios de terrenos comprendidos en la unidad de ejecución, no habiéndose presentado alegación alguna durante el periodo de información pública.

Con fecha 28 de octubre de 2022, en cumplimiento con lo establecido en el art, 122 B de la LOTUS, y art 64 d) de su Reglamento, se solicitó informe Sectorial a la Confederación Hidrográfica del Tajo, como organismo afectado por la actuación a realizar.

La aprobación **inicial** del Proyecto de Urbanización, según se hace constar en la Resolución dictada, quedo condicionada a:

1º.- A la obtención de la correspondiente licencia y autorización ambiental de relleno

con materiales sobrantes en parcela 279 del polígono 24 de Cáceres y observación de las medidas correctoras establecidas, en su caso.

2º.- Al cumplimiento de las condiciones indicadas en las conclusiones del informe técnico emitido por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano de fecha 3 de agosto de 2022.

3º.- A la realización de un estudio geotécnico y la presentación de informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, antes de la aprobación definitiva, adoptando, en su caso, las medidas correctoras o modificaciones propuestas.

#### **LEGISLACION APLICABLE.**

- *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).*
- *Decreto 143/2021 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. (DOE 28-12-2021)*
- *Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).*

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO: Con respecto a la condición nº 1 referente a la necesidad de obtención de autorización ambiental para el relleno de la parcela 279 con materiales sobrantes, la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano ha informado que *“el proyecto de urbanización desarrolla la opción de relleno en dicha parcela y la opción de gestión de residuos de las tierras procedentes de la urbanización, ambas opciones estudiadas y presupuestadas. La elección de la opción finalmente seleccionada no condiciona la aprobación del proyecto de urbanización, si bien deberá ser comunicada al ayuntamiento. En caso de optarse por el relleno de la parcela 279, se deberá presentar la autorización ambiental y solicitar licencia urbanística. En el caso de realizar gestión de residuos, se deberá presentar el Certificado de gestión de residuos de acuerdo a la legislación vigente.”*

Por tanto, considero que esta cuestión no impide la aprobación del proyecto de urbanización debiendo incorporarse como condición.

SEGUNDO: Con respecto a la condición nº 2. En el informe técnico de la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano de 3 de marzo de 2023 se reiteran las condiciones establecidas en el mismo que deberán incluirse en la aprobación definitiva.

TERCERO: Con respecto a la condición 3ª, decir que se ha incorporado al expediente (aportado por la Agrupación de interés Urbanístico) informe FAVORABLE de la Dirección General de **Patrimonio Cultural** sobre afección sobre el patrimonio arqueológico en el que se hace constar que el resultado de la prospección ha sido negativo en cuanto a la presencia de elementos arqueológicos, si bien, teniendo en cuenta las medidas de precaución ante la posibilidad de presencia de dichos restos, se establecen ciertas medidas correctoras descritas en citado informe que queda incorporado al

expediente, y que deben quedar como **condiciones** a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

CUARTO: Por último, manifestar que previa certificación emitida por el Servicio de Inspección Municipal en la que se hace constar que en la ejecución del proyecto de urbanización San Francisco 06 no supondrá una modificación de las características de la actual concesión del abastecimiento a Cáceres y/o de la modificación solicitada (actualización de las características del aprovechamiento e incorporación del trasvase del río Almonte a la concesión), con fecha 22 de febrero de 2023 se ha recibido informe de la **Confederación Hidrográfica del Tajo**, que informa que una zona del ámbito a urbanizar está situada en la zona de policía del dominio público hidráulico del arroyo de la Ribera del Marco por lo que los proyectos de edificación a ejecutar (manzanas 1 y 2), deberán contar con autorización preceptiva previa de CHT. Además, la esquina SE del ámbito de urbanización se localiza en zona inundable para las avenidas de periodo de retorno de 100 y 500 años. Esto afecta a la parcela resultante EM-1B, propiedad del Ayuntamiento de Cáceres de acuerdo al proyecto de Reparcelación, que deberá considerar en el proyecto de la edificación “el diseño de las edificaciones debe tener en cuenta el riesgo de inundación y los nuevos usos residenciales se deben disponer a una cota tal que no sean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años. Pueden disponer de garajes subterráneos y sótanos siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para avenida de 500 años de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de la edificación y se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Además se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

Estas condiciones y el resto de condiciones generales se deben incluir como condición en la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

QUINTO: Hacer constar que se da cumplimiento al apartado h del art. 64 por aplicación del 147, ambos del Reglamento de la LOTUS, resolviéndose la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización antes del plazo máximo de 6 meses establecido en citado Reglamento LOTUS.

## **CONCLUSIONES**

En base a todo lo expuesto, entiendo procedente:

**PRIMERO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización** de la Unidad de ejecución San Francisco 06 (SF-06), con las **condiciones** que se indican a continuación, aprobación que corresponde al **Pleno** de acuerdo con lo establecido en el art 147 del Reglamento de la LOTUS en remisión al art 64 del mismo texto legal.

**Condiciones:** (deberán ser incorporadas al proyecto de urbanización antes de su publicación).

*1º.- La elección de la opción del destino de los residuos de la urbanización de la parcela deberá ser comunicada al Ayuntamiento. En caso de optarse por el relleno de la parcela 279, se deberá presentar la autorización ambiental y solicitar licencia urbanística. En el caso de realizar gestión de residuos, se deberá presentar el Certificado de gestión de residuos de acuerdo a la legislación vigente.*

*2º.- De conformidad con el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural*



de fecha 16 de noviembre de 2022 (Expte./ Ref. INT/2022/211) se deberá realizar control y seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra.

3º.- Se deben tener en cuenta de las condiciones generales establecidas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 22 de febrero de 2023, cuya copia se adjunta.

4º.- Se establecen las siguientes condiciones técnicas:

– Expte./ Ref. INT/2022/211. Ámbito SSGG de zonas verdes. Se establece la obligatoriedad de hacer un control y seguimiento arqueológico durante la fase de ejecución

– En relación al replanteo de las calles A y B: • En caso de que durante el replanteo del proyecto se observe que no se cumplen las anchuras mínimas de acerado acordes a la ordenanza de accesibilidad, concretamente en la calle A a la altura del muro colindante con el Instituto Al Qaceres, y en la calle B a la altura del cerramiento del instituto García Téllez (ya que ambas secciones están muy ajustadas) se deberán replantear las secciones con este servicio de Infraestructuras, admitiendo la reducción de carril de circulación hasta en 25 cm (actualmente en proyecto de 4,00 metros) a fin de conseguir las citadas anchuras mínimas acorde a la ordenanza de accesibilidad presentar seguro de caución por importe del 7% del coste estimado de las obras de urbanización, excluidos impuestos, de acuerdo al artº 110.1.c) de la Lotus.

– Se presentarán al final de la obra, como mínimo, los siguientes ensayos:

- Caracterización de materiales, compactación en laboratorio mediante PM y en obra mediante el método nuclear para rellenos de terraplén, suelo seleccionado y Z.A.
- Ensayos de placa de carga para determinar la categoría de la explanada en todas las calles.
- Pruebas de presión y de estanqueidad en el 100% de la red de abastecimiento, acometidas, bocas de riego e hidrantes incluidos.
- Pruebas de estanqueidad en al menos el 10% de la red de residuales y de pluviales.
- Ensayo Marshall para mezclas bituminosas en caliente, al menos una por día de ejecución de mezclas bituminosas y tipo de mezcla.
- Testigos de aglomerado, con análisis de la densidad, huecos y espesor, al menos 4 por calle.
- Ensayos suficientes de resistencia del hormigón para soleras y muros.
- Ensayos de espesor de zahorra artificial colocada, al menos uno por calle.
- Ensayos para baldosas de hormigón (resbalamiento, resistencia al impacto, resistencia a flexión, desgaste por abrasión, etc.) al menos uno por modelo que no tenga certificado C.E.

**SEGUNDO:** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de dar cumplimiento al deber de comunicación previsto en el art. 56 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento cuando se lleve a cabo citada publicación.

La COMISION Informativa de Desarrollo Urbano, tras breve debate, por quince votos favorables de los seis miembros del grupo Socialista, cuatro del Popular, dos de Ciudadanos, y tres de los concejales no adscritos, y la abstención del vocal de Unidas Podemos, dictamina favorablemente la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de ejecución San Francisco 06 (SF-06) conforme a la propuesta anteriormente transcrita. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor diecinueve**

(nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, uno de la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía D<sup>a</sup> Raquel Preciados Penis y dos de los Concejales no adscritos Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza; **votos en contra ninguno; abstenciones tres**, de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por diecinueve votos a favor (nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, uno de la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía D<sup>a</sup> Raquel Preciados Penis y dos de los Concejales no adscritos Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza), ningún voto en contra y tres abstenciones (de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

## **10. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.**

**Número: 2022/00009278L.**

### **Aprobación Definitiva Modificación Estudio Detalle Manzana M-28 Urbanización “Vistahermosa”.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2023, que dice lo siguiente:

#### **«DICTAMEN.-**

#### **Antecedentes y fundamentos de hecho:**

Se tramita en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística a instancias de Dña. Cristina Pérez Escudero en representación de Cacereña de Obras y Proyectos S.L. Modificación del Estudio de Detalle de la Manzana 28 de la Urbanización Vistahermosa ( SUNP 8 del anterior Plan General de Ordenación Urbana, UZI 32.01 del vigente Plan General Municipal), Modificación de Estudio de Detalle de la Manzana M-28 de la Urbanización Vistahermosa ( SUNP 8 del anterior Plan General de Ordenación Urbana, UZI 32.01 del vigente Plan General Municipal).

#### **Legislación aplicable:**

- *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).*
- *Decreto Ley 10/2020 de 22 de mayo de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social del Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la Covid-19. (DOE 25-05-2020)*
- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.*
- *Decreto 143/2021 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura*
- *Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).*

- *Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

### **Consideraciones jurídicas**

La Modificación del Estudio de Detalle de la Manzana M-28 de la Urbanización Vistahermosa, redactado por las Arquitectas Dña. Cristina Pérez escudero y Dña. Cristina Andrada Núñez, tiene como ámbito de actuación la manzana M-28 del UZI 32.01 "El Conejar" correspondiente con la manzana delimitada por las calles Juan Sebastián Bach, Puccini, Francisco Tárrega y Mozart, correspondiéndose dicha manzana con la catastral 71043.

El objeto del Estudio de detalle es la ordenación de las alineaciones y rasantes, conforme al art. 4.1.2.1 del Plan Parcial del Sector y justifica su planteamiento en la propia indicación del Plan Parcial SUNP-8 que desarrolla, estableciendo la ordenación efectiva de la manzana completa, planteando la disposición de la edificación retranqueada mínima 3,5 metros y máximo 5,5 metros respecto de las fachadas principales, cumpliendo con lo establecido en el art. 4.1.2 del Plan Parcial

Asimismo plantea una separación del lindero posterior de 3 metros, la posibilidad de adosarse o separarse 3 metros de los linderos laterales, estableciendo la obligatoriedad del tratamiento de fachada a todos los linderos laterales que se retranqueen o no vayan a tener construcción adosada, así como las medianeras en caso de que vayan a quedar vistas.

La modificación del Estudio de Detalle que se tramita fue aprobada inicialmente por este Ayuntamiento mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2022 y sometida a información pública por plazo de un mes, en cumplimiento con lo establecido en el art. 65,4,c del *Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre*, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura nº 192 de fecha 5 de octubre de 2022 y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la LOTUS

Durante el plazo de información pública a que ha estado sometido el documento, se ha presentado una alegación por parte de D. Jaime Luis Muriel Contiñas que no contraviene el articulado de la Modificación del estudio de Detalle sino que simplemente la amplía y matiza, alegación que ha sido estimada por el Promotor de la actuación por considerarla oportuna, presentándose nuevo documento conteniendo la nueva redacción matizada.

Por el Servicio Técnico de Urbanismo se emite informe FAVORABLE respecto del documento presentado por el Promotor con fecha 2 de marzo de 2023 donde se incluyen las modificaciones practicadas.

La aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde al Pleno de la Corporación según las competencias atribuidas por el artículo 22-2-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto,

las siguientes atribuciones:..... c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.”

En este mismo sentido se pronuncia el art. 65, 4 d) del Reglamento de la LOTUS

A la vista de cuanto antecede se entiende procedente:

1.- **Aprobar Definitivamente** la Modificación del Estudio Detalle de la Manzana M-28 de la Urbanización “Vistahermosa” tramitada a instancias de Dña. Cristina Pérez Escudero en representación de Cacereña de Obras y Proyectos S.L.

2.- Remitir el documento, una vez aprobado definitivamente, a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio a los efectos de que, a través de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, se proceda a su inscripción en el **Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio** con expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a su publicación, conforme lo dispuesto al efecto en el artículo 59.2 de la LOTUS y art. 69, 1 de su Reglamento.

Al encontrarse la parcela objeto de Estudio de Detalle dentro del área de vigilancia arqueológica “el Conejar”, se adoptarán las medidas de protección arqueológica señaladas en el artículo 7.2.4 de las normas Urbanísticas del Plan General Municipal. En el expediente que se tramite en su momento para la obtención de la correspondiente licencia/autorización para su edificación/construcción se solicitará, si fuera necesario, informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

La COMISION Informativa de Desarrollo Urbano, tras breve debate, por unanimidad, dictamina favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación del Estudio de Detalle de la Manzana M-28 de la urbanización “Vistahermosa” conforme a la propuesta anteriormente transcrita. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

## **11. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.**

**Número: 2023/00007502D.**

**Convenio urbanístico de colaboración a celebrar entre la Mercantil PALACIO FRANCISCO DE GODOY S.L. y este Ayuntamiento de Cáceres para la adquisición de inmueble sito en C/ Zapatería nº 7.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2023, que dice lo siguiente:

## «DICTAMEN.-

### Antecedentes y fundamentos de hecho:

En la Sección de Licencias de este Ayuntamiento se tramita la celebración de un convenio urbanístico de colaboración a celebrar entre la mercantil PALACIO FRANCISCO DE GODOY S.L. y este Ayuntamiento de Cáceres a efectos de lograr los objetivos descritos en el mismo, en relación con el inmueble sito en C/ Zapatería nº 7.

Han sido emitidos los correspondientes informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, en los que se han puesto de manifiesto las condiciones que deberían exigirse para su celebración.

Al tratarse de un Convenio de naturaleza urbanística se tramita el mismo por este Servicio Jurídico de Urbanismo, incorporando la documentación obrante en el expediente, habiendo sido emitido dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión de 9 de febrero de 2023 manifestando la intención de que se celebre un convenio con las condiciones que se han indicado.

A la vista del mismo, se ha redactado un borrador de convenio, el cual se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo para su aprobación por el Pleno de la Corporación.

### Legislación aplicable:

- *Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).*
- *Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (REG.LOTUS).*
- *Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).*
- *Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Plan Especial de Protección y Revitalización del Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres (PEPRPACC) (8-3-1990).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*

### Consideraciones jurídicas

#### Primera.- *Sobre la competencia de la Entidad local.*

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.”*

Versando el convenio cuya aprobación se pretende sobre la colaboración urbanística para la adquisición de un inmueble para destinarlo a viario y la iniciación de una modificación puntual del PEPRPACC para incluir dicho viario, la competencia de esta Entidad local se fundamenta en lo dispuesto en *el artículo 7 y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, de conformidad con lo establecido

en el artículo 89.3 de la LOTUS, por lo que entiendo que se atribuye al Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento la competencia para la aprobación del Convenio Urbanístico.

### **Segunda.- Sobre el objeto del Convenio:**

A la vista de lo dispuesto en su texto, el convenio a suscribir tiene por objeto la adquisición de un inmueble para destinarlo a viario y la iniciación de una modificación puntual del PEPRPACC para incluir dicho viario entre el Ayuntamiento de Cáceres y PALACIO FRANCISCO DE GODOY S.L. conforme a las condiciones recogidas en el presente Convenio; no constituyendo dicho objeto prestación propia de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Por ello, se ajusta en este sentido a lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Tercera.- Sobre el contenido del Convenio**

El convenio contiene estipulaciones o cláusulas sobre los aspectos que se indican:

- Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- La competencia en la que se fundamenta la actuación de esta Entidad local.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.
- Obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.
- Causas de Resolución y consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.
- Plazo de vigencia del convenio
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- Naturaleza, regulación y jurisdicción.
- Anexos al Convenio:

#### **I. MEMORIA JUSTIFICATIVA**

Considero que las cláusulas y la documentación son ajustadas a derecho.

### **Cuarta.- Sobre los trámites necesarios para la aprobación**

- Memoria justificativa donde se analiza su necesidad y oportunidad, el impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la LRJS.
- Informe jurídico
- Dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano.
- Aprobación por Pleno de la Corporación.
- Firma del Convenio por la Alcaldía por delegación del Pleno.

### **Quinta.- Sobre el órgano competente.**

A la vista de la materia competencial y objeto del convenio y el precepto antes indicado de la LRBRL, corresponde la aprobación de este Convenio al Pleno de la Corporación, de conformidad con los artículos 7 y 22.2.c) de la LRBRL.

Vista la documentación aportada y el procedimiento seguido, el técnico que suscribe informa FAVORABLEMENTE al no observar inconvenientes jurídicos para poder acceder a lo solicitado en materia de su competencia, así como considerar adecuado el procedimiento y ajustado a la legalidad el proyecto presentado.

Por todo ello, considero que procedería proponer al **Pleno** de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar el CONVENIO URBANISTICO de colaboración a celebrar entre PALACIO FRANCISCO DE GODOY S.L. y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para lograr los objetivos expuestos en el mismo.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del mismo y para que sean dictadas cuantas Resoluciones sean necesarias para la ejecución del mismo (siempre que no sean competencia del Pleno).

La COMISION Informativa de Desarrollo Urbano, tras breve debate, por catorce votos favorables de los seis miembros del grupo Socialista, cuatro del Popular, tres de los concejales no adscritos y uno de D. Antonio Bohigas de Ciudadanos; una abstención de D<sup>a</sup> Raquel Preciados de Ciudadanos, y un voto en contra del concejal de Unidas Podemos; dictamina favorablemente la aprobación del Convenio urbanístico de colaboración a celebrar entre la mercantil PALACIO FRANCISCO DE GODOY S.L. y este Ayuntamiento de Cáceres para la adquisición de inmueble sito en C/ Zapatería nº 7, conforme a la Propuesta anteriormente transcrita. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor dieciocho** (nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y dos de los Concejales no adscritos Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza); **votos en contra tres** (de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **abstenciones una** (de la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía D<sup>a</sup> Raquel Preciados Penis).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor (nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y dos de los Concejales no adscritos Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza), tres votos en contra (de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) y una abstención (de la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía D<sup>a</sup> Raquel Preciados Penis), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

**12. Secretaria General.**  
**Número: 2021/00003986E.**

## **Resolución de alegaciones y Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Sistema de Accesos de Vehículos al Centro Histórico de Cáceres Mediante el Control por Cámaras.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2023, que dice lo siguiente:

### **«DICTAMEN. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de la propuesta relativa a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza del Sistema de Acceso de Vehículos al Centro Histórico de Cáceres mediante control por cámaras, del siguiente tenor literal:

### **“ANTECEDENTES. -**

Primero. - Acuerdo de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de febrero de 2021 de incoación de expediente de modificación de la Ordenanza del Sistema de Acceso de Vehículos al Centro Histórico de Cáceres mediante el control por cámaras.

Segundo. - Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos y Humanos, Policía Local y Seguridad Vial de fecha 11 de noviembre de 2021, por el que se acuerda la apertura del proceso participativo para la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Sistema de Accesos de Vehículos al Centro Histórico de Cáceres mediante control por cámaras.

Tercero. - Informe de la Jefa de Sección de Participación Ciudadana de fecha 22 de diciembre de 2021 por el que se informe de la presentación de 11 alegaciones durante el proceso participativo.

Cuarto. - Informe del Director de Área de Infraestructuras de fecha 29 de marzo de 2022 por el que se informan las alegaciones presentadas durante el proceso participativo.

Quinto. - Informe del Subinspector de Servicios Operativos de fecha 22 de abril de 2022 por el que se informan las alegaciones presentadas durante el proceso participativo.

Sexto. - Informe de Secretaría de 3 de mayo de 2022 sobre las propuestas y alegaciones formuladas por ciudadanos, colectivos y entidades ciudadanas dentro de la fase de proceso participativo de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del sistema de accesos de vehículos al Centro histórico de Cáceres mediante control por cámaras.

Séptimo. - Acuerdo del Excmo.-Ayuntamiento Pleno por el que se aprueba inicialmente por en sesión mensual ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2022, la modificación de la “Ordenanza municipal reguladora del Sistema de Accesos de Vehículos al Centro Histórico de Cáceres mediante el control por cámaras y se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Octavo. - Publicación en el BOP Cáceres núm. 119, de 23 de junio de 2022, el anuncio de información pública de treinta días hábiles, dentro de dicho plazo que se inició



el día 24 de junio y finalizó el 4 de agosto de 2022, de acuerdo con el informe del Jefe de Servicio de Atención Ciudadana de fecha 22 de agosto de 2022, se han presentado las siguientes alegaciones y/o reclamaciones:

FERNANDEZ MARCOS, CARLOS MARIA  
VAUGHAN GARCIA, HENRY FRANCIS  
GUIRAU MORALES, MARIA AURORA  
DELGADO ZAZO, GUADALUPE  
MUÑOZ QUESADA, MARIA TERESA  
MANZANO PABLOS, RAUL  
SANCHEZ ARROYO, YOLANDA  
IZQUIERDO HERNANDEZ, CARLOS  
MORENO ESTEBAN, SUSANA  
CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A.  
CACEREÑA DE PARKING, S.L.  
GARCIA GONZALEZ, LETICIA  
JARA LUJAN, DIEGO  
LOZANO ALVARADO, MANUELA  
ALEGRE CASTRO, SAMUEL  
JARA LOZANO, JORGE  
MARTIN JAVATO SOTOMAYOR, JOSE JAVIER  
REMEDIOS SOLIS, ELOY JOSE  
SANCHEZ GONZALEZ, MARIA GEMMA  
ASOCIACIÓN DE VECINOS CIUDAD MONUMENTAL  
ASOCIACION DE APARTAMENTOS TURISTICOS DE  
EXTREMADURA  
REYES PANADERO, ISABEL  
ASOC. PROF. COMPAÑÍAS PRIVADAS DE SERVICIOS  
DE SEGURIDAD AP

Consideraciones Jurídicas. -

Las consideraciones técnicas y jurídicas con respecto a las alegaciones

presentadas durante el periodo de exposición al público se contienen en los informes de la Policía Local de fecha 6 de febrero de 2023, el informe del Director de Área de Infraestructuras de fecha 6 de febrero de 2023 y el informe de Secretaría de fecha 13 de febrero de 2023, que procede a analizar las alegaciones anteriormente citadas:

Primera. - ANALISIS ALEGACIONES DE CARLOS FERNANDEZ MARCOS; HENRY- FRANCIS VAUGHAN GARCIA; MARIA AURORA GUIRAU MORALES; GUADALUPE DELGADO ZAZO; MARIA TERESA MUÑOZ QUESADA; YOLANDA SANCHEZ ARROYO; CARLOS IZQUIERDO HERNANDEZ; LETICIA GARCIA GONZALEZ; DIEGO JARA LUJAN; MANUELA LOZANO ALVARADO; SAMUEL ALEGRE CASTRO Y JORGE JARA LOZANO.

#### A). APARCAMIENTOS.

En relación con los aparcamientos en la Ciudad Monumental, los interesados manifiestan:

1º). Su desacuerdo con la reducción de las zonas destinadas a aparcamiento que se contiene en el plano adjunto a la Ordenanza, sin que se ofrezca otras alternativas razonables, que entiende que serán aquellas que sean cercanas, accesibles y en número suficiente para los residentes mejoren su situación, no la empeoren.

2º). En el caso de que el Ayuntamiento pudiera ofertar alternativas razonables, consideran que deberían tener un precio asequible y proporcional porque debe tenerse en cuenta el factor de que no haya residentes que puedan comprar tales plazas, garajes individuales o posibles aparcamientos colectivos.

3º). Alegan que los vecinos que residen en el casco histórico no pueden asumir la eliminación de los aparcamientos por un mero motivo estético, y que la reducción de aparcamientos puede tener efectos contraproducentes, proponiendo que se siga como hasta ahora, mientras no se materialice una solución adecuada.

4º). Afirman que el elevado número de eventos que se celebran intramuros a lo largo del año supone un continuo sufrimiento para los vecinos que ven mermado su derecho al descanso y las posibilidades de circular y aparcar en zonas razonablemente cercanas a sus casas.

5º). Proponen un estudio en profundidad para solucionar los problemas anteriormente planteados; afirman que todos los eventos que se promuevan en la Ciudad Monumental deberán contar con un plan de accesibilidad que garanticen el acceso de los vecinos a sus domicilios, así como el acceso y salida de personas con movilidad reducida y el fácil acceso de taxis.

6º). Proponen una reflexión objetiva y seria sobre la situación ilógica que se puede producir si se eliminan zonas de aparcamiento: los vecinos fuera de su barrio y los clientes de hoteles aparcados dentro. Por ello, proponen que los residentes no permanentes deberían tener derecho a un acceso controlado y una parada por un tiempo corto limitado (de 10 a 15 minutos), pero no de aparcamiento.

7º) Y finalmente, proponen una reflexión sobre la eliminación de las zonas de

aparcamiento con las dos perspectivas que plantea; la primera es preguntarse por qué generar un problema grave a los residentes donde no lo hay ni para residentes, ni para turistas ni para empresarios, y la segunda, si ante la eliminación de plazas de aparcamiento, deberían crearse plazas alternativas para su uso exclusivo de los residentes, como sucede en otras ciudades de similares características.

*En relación a dichas alegaciones, el Sr. Jefe de la Policía Local en su informe técnico de 6 de febrero de 2023, propone la admisión de dichas alegaciones, afirmando que se han podido obtener nuevos espacios, los cuales serán plasmados en el correspondiente plano adjunto a la ordenanza.*

*El Sr. Director del Área de Infraestructuras, informa que puede admitirse un total de 33 plazas de las 51 solicitadas.*

*En consecuencia, se propone a la Corporación la admisión de dichas alegaciones, mediante la incorporación de 33 plazas de aparcamientos, que se indican en el plano adjunto a la ordenanza.*

#### B). CAMARAS Y PERMISOS:

Los interesados alegan:

1). Debido al caos que provoca la ubicación actual de la cámara al inicio de Caleros y teniendo en cuenta el escaso uso peatonal de dicha calle y que se trata de una vía natural de salida de la Ciudad Monumental para muchos residentes, proponen eliminar la restricción de paso por la calle Caleros, y como solución intermedia trasladar dicha cámara en la esquina del núm. 24 de la Plaza de Santiago, completando dicho traslado con los cierres a la plaza de Santiago por la calle Picadero 2 y a la altura del número 46 de la calle Villalobos, esquina con calle Belén.

*Se propone resolver dicha alegación de acuerdo con el informe técnico de la policía local que dice “ en relación con la propuesta de trasladar la cámara de la calle Caleros al número 24 de la plaza de Santiago y otras actuaciones en calles de la zona de influencia de la mencionada plaza, indicar, como se hizo en otro escrito, que en una segunda fase se va a realizar la remodelación de dicha plaza por lo que habrá que estar al resultado de la misma y actuar en consonancia, si bien, a nuestro entender, si se podría reforzar la señalización en la zona para evitar equivocaciones o conflictos de tráfico.”, y del informe técnico del Sr. Director del Área de Infraestructura que propone igualmente el refuerzo de la señalización en la plaza de Santiago para evitar que los conductores no autorizados lleguen hasta la calle Villalobos innecesariamente.*

*En consecuencia, se propone resolver dicha alegación en los términos siguientes:*

*“En relación a la propuesta de traslado de la cámara de la calle Caleros al número 24 de la plaza de Santiago y otras actuaciones en calles de la zona de influencia de mencionada plaza, se estará al resultado de la remodelación de dicha plaza de Santiago y actuar en consonancia.*

*Se acuerda el refuerzo de la señalización en la plaza de Santiago para evitar que los conductores no autorizados lleguen hasta la calle Villalobos de forma innecesaria”.*

2). Para resolver las entradas hasta su domicilio de las personas que carecen de

vehículo propio y son trasladadas por familiares y amigos que carecen de permiso habitual, solicitan la misma agilidad con que se conceden estos permisos a los clientes de los hoteles ubicado en esta zona.

*De acuerdo con el informe técnico de la policía local, se propone resolver dicha alegación contestando que se trata de una “situación regulada por la Ordenanza mediante el denominado permiso temporal, que posibilita el acceso no habitual o puntual a dichas vías por motivos concretos o sobrevenidos y debidamente justificados, el cual, bajo las condiciones exigidas para su concesión, se extingue con su ejercicio o por el paso del tiempo concedido. Igualmente, los vecinos interesados podrán entrar hasta sus domicilios a través del transporte público.*

3). En relación al límite de 15 días de aparcamiento, afirman que esta medida les parece contraproducente, dado que los residentes no tienen coches abandonados y que puede provocar más contaminación dado que muchos residentes procederán a trasladar el coche para volver a meter en ese momento para no perder el aparcamiento y así cumplir la normativa. Propone que dicho control se realice sobre los vehículos que solo tienen permiso para entrar.

*De acuerdo con el informe de la policía local se propone la desestimación de dicha alegación, en cuanto dicha medida “responde a la necesidad de adoptar medidas que favorezcan la rotación de los aparcamientos entre todos los vecinos o usuarios de la zona”.*

4º). Proponen que los vehículos con permiso para aparcar en las zonas de cámaras dispongan de una identificación en un lugar visible y que se realice un verdadero control por parte de la autoridad.

*De acuerdo con el informe de la policía local, se propone la desestimación de dicha alegación, pues si el vehículo se encuentra estacionado en zona restringida, se presume que dicho vehículo está autorizado, y en caso contrario, se generará la correspondiente denuncia.*

5). Proponen la revisión y eliminación del artículo 10.1 b) en la que se limita a 30 minutos el estacionamiento de vehículos residentes que si no tuvieran lugar de estacionamiento no podrán permanecer más tiempo estacionados.

*Se propone, de acuerdo con el informe de la policía local la admisión de dicha alegación, así como dar una nueva redacción a dicho artículo en los términos siguientes:*

***“Si la calle de residencia no dispusiera de aparcamientos habilitados a los existentes, o estuvieran ocupados por otros vecinos, se permitirá parar a la altura de los domicilios y dentro de la calzada, por el tiempo estrictamente necesario para realizar operaciones de traslado de enseres, personas o para atender alguna emergencia., de tal forma que una vez finalizadas estas labores, se deberá abandonar la zona de tráfico restringido, y en cualquier caso, no podrán permanecer en dicha zona más de 60 minutos. En estos casos, no se podrá obstaculizar o impedir la circulación de otros usuarios de la vía, así como el desarrollo normal de la actividad comercial.”***

6º) Y finalmente proponen la revisión y/o eliminación del artículo 20.2, que regula la carga y descarga, alegando que es insólito que un residente no pueda recibir una entrega a

cualquier hora del día.

*De acuerdo con el informe técnico de la policía local, se propone la desestimación de dicha petición y la incorporación de un nuevo apartado a dicho artículo 20, con la siguiente redacción:*

***7.- las empresas destinadas a paquetería o similares, que por razones debidamente justificadas o de urgencia, tengan que entrar en la zona restringida para atender a un cliente puntual, fuera del horario de carga y descarga, deberán obtener previamente el correspondiente permiso temporal y ceñirse a las condiciones establecidas en el mismo”.***

Segunda. ALEGACIONES DE D. RAUL MANZANO PABLOS.

El interesado solicita que se mantengan las plazas de aparcamiento existentes en la actualidad, o que se refleje alternativa viable para el estacionamiento de sus vehículos próxima a su vivienda como tienen el resto de ciudadanos, así como poder entrar por las distintas zonas de control sin restricción alguna debido a las condiciones y características de la vía en la que se ubica su vivienda.

*Se propone la resolución de dichas alegaciones de acuerdo con el informe técnico de la policía local:*

*En relación con la petición de poder entrar por las distintas zonas de control, contestar que “no vemos inconveniente para que pueda seguir entrando a su domicilio en las condiciones que lo venía haciendo”.*

*Sobre los aparcamientos, contestar que “realizado nuevo estudio en atención a la reclamación de más aparcamientos dentro de la zona afectada por la ordenanza se admite la alegación y debemos concluir que se han podido obtener nuevos espacios destinados a tal fin, los cuales serán plasmados en el correspondiente plano adjunto a la ordenanza”.*

Tercera. ALEGACIONES DE D<sup>a</sup> SUSANA MORENO ESTEBAN.

La interesada propone:

a). Teniendo en cuenta que se contempla la Zona 4. Calle Roso de Luna (entrada, sería necesario modificar la ordenanza y dejar establecido que el acceso a la Plaza de San Juan se debe realizar única y exclusivamente por este punto de control, sin que se permita hacerlo por ningún otro acceso.

*Se propone desestimar dicha alegación, de acuerdo con el informe técnico del Sr. Director del Área de Infraestructura que dice:*

*“En relación con la primera parte, señalar que, efectivamente, en su formato anterior, todo el tráfico con destino a la Plaza de San Juan debía acceder desde la Plaza de San Francisco, calle San Ildefonso, calle Consolación, Plaza de Santa Clara, Plaza de la Soledad y calle Gallegos. Con el formato actual, el acceso con destino a la Plaza de San Juan, del tráfico (que ya no será el volumen anterior, sino únicamente el autorizado), podrá hacerlo desde la plaza de San Francisco o desde la calle Roso de Luna, indistintamente, por lo que se propone desestimar esta alegación.*

b). Por lo expuesto en el apartado segundo de sus alegaciones, sería conveniente considerar prohibir el acceso a cualquier vehículo por el tramo de la calle Consolación que va desde el número 12 al 2 y desde el número 11 al 1, incluso hacerlo peatonal y renovar el pavimento debido a su lamentable estado.

*Se propone resolver dicha alegación de acuerdo con el informe técnico del Sr. Director del Área de Infraestructuras que señala:*

*“En cuanto a la segunda alegación, ya fue informada ( y estimada parcialmente) en el proceso participativo, invirtiendo el sentido de la circulación de la calle Torremochada y señalizando ese recorrido como obligatorio para vehículos de dimensiones superiores a las de un turismo”.*

#### Cuarta. ALEGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, SA (CONYSER).

La empresa CONYSER, SA, solicita la modificación de la Ordenanza que comprende los artículos 6.6 y 14, para que se prevea la posibilidad de que los vehículos de recogida y limpieza puedan acceder y circular por la Plaza Mayor para poder atender a dicha zona, y que la autorización regulada en el artículo 14 debe ser de carácter permanente, de las reguladas en el artículo 7, c) y para ello, el artículo 8 debe incluir en el apartado 3º a los vehículos que se mencionan en el artículo 14 de la ordenanza ( servicios públicos municipales).

*De acuerdo con el informe técnico de la Jefatura de la Policía Local, se propone la estimación de dichas alegaciones, y dar nueva redacción a los artículos 6 y 14 de la Ordenanza en los términos siguientes:*

##### *Artículo 6.*

*1.- De forma independiente a lo establecido en el punto anterior, el acceso y salida de la Plaza Mayor se realizará por los puntos de control establecidos para ello y solo se permitirá la circulación por la misma a los siguientes vehículos: los pertenecientes a los servicios públicos municipales para ejecutar labores en la plaza Mayor, los del servicio de recogida de residuos y de limpieza viaria, servicio público de taxis de la ciudad de Cáceres, policía, extinción de incendios, protección civil y salvamento, así como los de asistencia sanitaria, ya que pública o privada. Asimismo, podrán acceder y circular los vehículos destinados a realizar operaciones de carga y descarga, con las limitaciones contempladas en el Capítulo IV de la presente ordenanza.”*

##### *Artículo 14. Servicios públicos municipales.*

*Los vehículos de servicios públicos municipales y los vehículos de las empresas concesionarias de servicios públicos municipales que, por razón de sus servicios, tengan necesidad de circular por las vías afectadas por la restricción de acceso, deberán obtener la oportuna autorización permanente. A tal efecto, deberán comunicar a la Jefatura de la Policía Local la relación de las matrículas de vehículos pertenecientes a sus flotas con el objeto de que sean incluidas en el sistema informático y de gestión que controla las cámaras instaladas en los puntos de acceso.*

#### Quinta. ALEGACIONES DE CACEREÑA DE PARKING.

La empresa CACEREÑA DE PARKING, SL, formula las siguientes alegaciones:

1ª). En relación con el artículo 18,1 de la Ordenanza, considera que más acertado que sea la empresa concesionaria del servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones semafóricas y/o, la policía local, quienes arbitren un sistema donde se recabe su colaboración para la gestión del servicio, pero no que se les atribuya dicha responsabilidad. Añade que la actual redacción hace incurrir a la empresa concesionaria en un gasto de instalación y mantenimiento que no está mínimamente cuantificado, que supone una inversión inicial, un mantenimiento anual, y coste en forma de gestión diaria, que afecta a su contrato que tiene aun 30 años para llegar a su fin.

*Se propone la estimación parcial de dicha alegación de acuerdo con el informe técnico del Sr. Director del Área de Infraestructuras, que sostiene que puede suprimirse de la redacción actual del artículo 18.1 de la Ordenanza la frase “ bajo su responsabilidad”, si bien, teniendo en cuenta que los sistemas informáticos de gestión de accesos al Centro Histórico de Cáceres y de acceso al aparcamiento deben coordinarse de forma que los usuarios del aparcamiento no sean sancionados”.*

2º). Artículo 18.2 En relación con la obligación de instalar un sistema de preaviso en las zonas de acceso a Clavellinas y San Antón para que los conductores vean antes de acceder a la zona si el aparcamiento está completo, afirma que la instalación de dicho sistema le supone una serie de dificultades que relaciona.

*De acuerdo con el informe técnico del Servicio de Infraestructuras, se propone estimar la alegación y por tanto, la supresión de dicho apartado, dado que está previsto un sistema de información de aparcamientos más amplio por parte del Ayuntamiento no siendo necesaria la obligación impuesta en este apartado.*

#### Sexta. ALEGACIONES DE D. ELOY JOSE REMEDIOS SOLIS.

El contenido de las alegaciones es idéntico a las alegaciones realizadas por los interesados agrupadas en el apartado 1º de este informe, salvo la letra g) del apartado 2 “CAMARAS Y PERMISOS”, en la que propone la revisión y/o eliminación de los artículos 24.2 c) (infracciones graves); 24.4, c) (infracciones muy graves) y 24.4, e) (infracciones muy graves).

*Las alegaciones del interesado coincidentes con las alegaciones de los interesados agrupadas en el apartado 1º de este informe, se propone resolver en los términos expresados en dicho apartado.*

*En referencia a la solicitud de revisión y/o eliminación de los artículos 24.2 c) ( infracciones graves), 24, 4 c) y 24.4 e) ( infracciones muy graves), no se motiva ni se justifica mínimamente tal petición, por lo que se propone su desestimación, teniendo en cuenta que la superación del límite de tiempo establecido en la ordenanza en la zona restringida sin autorización supone la comisión de una infracción de la propia ordenanza, que para ser sancionada exige que previamente sea tipificada como tal infracción.*

#### Séptima. ALEGACIONES DE JOSE JAVIER MARTIN-JAVATO SOTOMAYOR.

El contenido de las alegaciones es idéntico a las alegaciones realizadas por los interesados agrupadas en el apartado 1º de este informe, salvo las letra g) del apartado 2

“CAMARAS Y PERMISOS”, en la que se propone acceder con cualquiera de sus vehículos sin tener un límite al igual que el resto de vecinos de la Ciudad siendo un agravio comparativo; h) en la que se propone que se estudie la posibilidad de hacer un parking en el jardín de San Roque, e i), en la que propone que el Ayuntamiento les proporcione el acceso a todos los servicios de los que gozan el resto de vecinos que viven fuera de la zona de la parte antigua ( fibra óptica, gas ciudad, placas solares...).

*De acuerdo con el informe técnico del Sr. Director del Área de Infraestructuras, las alegaciones coincidentes con las realizadas por los interesados agrupadas en el apartado 1º de este informe, se resuelven en los términos anteriormente expresados.*

*En relación con la petición de aumento del número de vehículos sin límite, se propone su desestimación de acuerdo con las argumentaciones expresadas en el informe técnico del servicio de infraestructuras, que dice que “ La ordenanza establece un límite de 2 vehículos por cada plaza de garaje ( art. 9) o persona física empadronada ( art. 10), por lo que una unidad familiar de 4 miembros, podría disponer de autorizaciones ( sin garaje) para hasta 8 vehículos, lo cual parece más que razonable sin tener que eliminar el límite.”*

*En referencia a las peticiones de que el Ayuntamiento estudie la posibilidad de construcción de un parking en el jardín de San Roque y de que se le proporcione el acceso a todos los servicios de los que gozan el resto de vecinos que viven fuera de la zona de la parte antigua, se propone su desestimación en cuanto que ambas cuestiones están fuera del objeto de la ordenanza.*

#### Octava. ALEGACIONES DE MARIA GEMA SANCHEZ GONZALEZ.

*El contenido de las alegaciones de María Gema Sánchez González son las mismas, salvo determinados apartados que suprime, que las realizadas por los interesados que figuran en el apartado 1º de este informe, al que nos remitimos, y damos por reproducidas.*

*Se propone resolver las alegaciones en los términos expuestos en dicho apartado 1º.*

#### Novena. ALEGACIONES DE LA ASOCIACION DE VECINOS CIUDAD MONUMENTAL.

*La Asociación de Vecinos Ciudad Monumental formula las mismas alegaciones que las realizadas por los interesados que figuran en el apartado 1º de este informe, al que nos remitimos, y damos por reproducidas.*

*Se propone resolver las alegaciones en los términos expuestos en dicho apartado 1º.*

#### Décima. ALEGACIONES DE LA ASOCIACION DE APARTAMENTOS TURISTICOS DE EXTREMADURA.

La Asociación de apartamentos turísticos de Extremadura, formula las siguientes alegaciones:

1º). Expresa su desacuerdo con las restricciones de estacionamientos, que afectará a sus socios, desde dos posturas: la primera, como propietarios de las viviendas a los cuales se le repercutirán las restricciones de estacionamiento igual que los residentes



actuales, y, la segunda, como propietario del negocio de AT a los que se les priva de unos derechos por tener una vivienda en un lugar determinado, como es la zona intramuros.

2º). Considera que los clientes de estos alojamientos deberían disfrutar de los mismos derechos que los residentes en cuanto al acceso y estacionamiento en las zonas habilitadas para ello, y que se debería contemplar esta propuesta hasta que existan otras opciones alternativas, como las que plantea en dicho escrito.

3º). Propone que se diferencia entre los tipos de negocios ubicados en la zona amurallada y las necesidades obvias de los clientes, al considerar que no es lo mismo el que accede al recinto amurallado para ir a un restaurante que el que se aloja en un apartamento turístico.

4º). Considera que, como propietarios de una vivienda transformada en apartamentos turísticos, sus vehículos están dentro de los descritos en el artículo 11 "Titulares de establecimientos abiertos al público" donde se especifica la autorización a un único vehículo y el acceso limitado a la realización de pequeñas operaciones de carga y descarga en días laborales y en horario comercial exclusivamente. Y entiende que este último punto de horario comercial no tiene sentido alguno para un negocio de alojamiento turístico extra hotelero, ya que los horarios de entrada y salidas de clientes son muy variados.

*Se propone la desestimación de dichas alegaciones, de acuerdo con el informe técnico de la Jefatura de la Policía Local, a cuyo contenido, dada su extensión, nos remitimos.*

#### Undécima. ALEGACIONES DE D<sup>a</sup> ISABEL REYES PANADERO.-

D<sup>a</sup> Isabel Reyes Panadero formula las mismas alegaciones, salvo determinados apartados que suprime, que las realizadas por los interesados que figuran en el apartado 1º de este informe, al que nos remitimos, y damos por reproducidas.

*Se propone resolver las alegaciones en los términos expuestos en dicho apartado 1º.*

#### Duodécima. ALEGACIONES DE LA ASOCIACION PROFESIONAL DE COMPAÑIAS PRIVADAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD.

La Asociación Profesional de Compañías Privadas de servicios de seguridad, propone:

a). Que la ordenanza incorpore en el apartado quince, primer párrafo una referencia adicional entre los servicios públicos de emergencia referida a "los servicios de seguridad privada", modificando, en su caso, el título del precepto de forma que se lleve a cabo una referencia genérica a los servicios de emergencia.

b). Que subsidiariamente o adicionalmente, se recoja una referencia expresa, como previsión adicional a "los servicios prestados por las empresas de seguridad privada, en particular, los relativos al transporte de fondos y gestión del efectivo".

c). Que subsidiariamente, y si por razón de técnica legislativa se considere una alternativa preferible, se adicione un nuevo párrafo a este artículo 15 o se redacte un

artículo nuevo que recoja los supuestos recogidos en los números 1 y 2 de este petitum.

d). Que subsidiariamente, el artículo 19 considere expresamente como un posible ejemplo de los casos no específicamente contemplados, las opciones recogidas en los números 1 y 2 de esta solicitud.

e). Que subsidiariamente, por la imposibilidad derivada de las razones de seguridad previamente expuestas, en canto a la posibilidad de llevar a cabo los servicios de seguridad privada, en particular, los de transporte de fondos y gestión de efectivo en días y horas específicas, el artículo 20 exima de las limitaciones de tramos horarios o temporalidad a las actividades de seguridad privada.

*Se propone la estimación de la alegación, de acuerdo con el informe técnico de la Jefatura de la Policía Local, quedando redactado el artículo 15 de la Ordenanza, en los términos siguientes:*

***Artículo 15.- Servicios públicos de emergencia.***

***Los vehículos de emergencia o también los denominados prioritarios: policía, extinción de incendios, protección civil y salvamento y los de asistencia sanitaria, dispondrán de autorización de acceso permanente, pudiendo estacionar en cualquier lugar de la vía cuando vayan en tal servicio.***

***No obstante lo anterior, las empresas o particulares de ambulancias deben comunicar a la Jefatura de la Policía Local la relación de las matrículas de los vehículos pertenecientes a sus flotas al objeto de proceder a incluirlas en el programa informático y de gestión que controla las cámaras instaladas en los puntos de acceso.***

***La circulación de este tipo de vehículos deberá ajustarse siempre a las prescripciones establecidas para ellos en los artículos 67 y 68 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.***

***Asimismo dispondrán de autorización de acceso permanente pudiendo estacionar en cualquier lugar de la vía cuando tengan que prestar un servicio, los vehículos pertenecientes a empresas de seguridad privada: vehículos destinados al transporte de fondos y gestión de efectivo y aquellos que por cualquier motivo relacionado con sus funciones, tengan que acceder para atender una emergencia. La gestión de la autorización se efectuará en los mismos términos regulados en presente artículo.***

En conclusión, se propone la resolución de las alegaciones en los términos anteriormente informados, y la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del sistema de accesos de vehículos al Centro histórico de Cáceres mediante el control de cámaras, con las modificaciones propuestas en el presente informe.

A la vista de los informes emitidos, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49, c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, esta Secretaria General eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial la siguiente propuesta de Dictamen:

**PRIMERO.** - Resolver las alegaciones y/o sugerencias formuladas por la CARLOS FERNANDEZ MARCOS; HENRY- FRANCIS VAUGHAN GARCIA; MARIA AURORA GUIRAU MORALES; GUADALUPE DELGADO ZAZO; MARIA TERESA MUÑOZ QUESADA; YOLANDA SANCHEZ ARROYO; CARLOS IZQUIERDO HERNANDEZ; LETICIA GARCIA GONZALEZ; DIEGO JARA LUJAN; MANUELA LOZANO ALVARADO; SAMUEL ALEGRE CASTRO Y JORGE JARA LOZANO; . RAUL MANZANO PABLOS; SUSANA MORENO ESTEBAN; CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, SA ( CONYSER); CACEREÑA DE PARKING S.L. ; ELOY JOSE REMEDIOS SOLIS; JOSE JAVIER MARTIN-JAVATO SOTOMAYOR; MARIA GEMA SANCHEZ GONZALEZ; ASOCIACION DE VECINOS CIUDAD MONUMENTAL; ASOCIACION DE APARTAMENTOS TURISTICOS DE EXTREMADURA; ISABEL REYES PANADERO; ASOCIACION PROFESIONAL DE COMPAÑIAS PRIVADAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD; en los términos propuestos en los informes de la Policía Local, Director del Área de Infraestructuras y Secretaría General, anteriormente citados.

**SEGUNDO.**- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del sistema de acceso de vehículos al Centro Histórico de Cáceres mediante control por cámaras, siendo el texto íntegro el siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SISTEMA DE ACCESOS DE VEHÍCULOS AL CENTRO HISTÓRICO DE CÁCERES MEDIANTE EL CONTROL POR CÁMARAS**

### **ÍNDICE**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. Objeto. Características Generales del Sistema y Competencia funcional. Ámbito de Aplicación.

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Características Generales del Sistema y Competencia funcional.

Artículo 3.- Ámbito Territorial de Aplicación.

CAPITULO II. Norma General. Señalización, sentido de circulación, prohibiciones y otras normas relacionadas con la circulación de vehículos.

Artículo 4.- Norma General.

Artículo 5.- Señalización.

Artículo 6.- Sentido de circulación, prohibiciones y otras normas generales relacionadas con la circulación de vehículos.

CAPÍTULO III. Habilitaciones de entrada a la zona restringida. Procedimiento para la concesión de autorizaciones o permisos de acceso a la zona restringida. Interesados y requisitos exigidos.

Artículo 7.- Habilitaciones de entrada a la zona restringida.

Artículo 8.- Procedimiento para la concesión de autorizaciones o permisos de acceso a la zona restringida.

Artículo 9.- Usuarios y residentes con cocheras o garajes.

Artículo 10.- Residentes que no dispongan de cocheras o garajes.

Artículo 11.- Titulares de establecimientos abiertos al público.

Artículo 12.- Acceso de clientes de hotel, hostel, pensión o similar.

Artículo 13.- Personas con movilidad reducida.

Artículo 14.- Servicios públicos municipales.

Artículo 15.- Servicios públicos de emergencia.

Artículo 16.- Taxis.

Artículo 17.- Acceso a la zona restringida de tráfico por obras.

Artículo 18.- Acceso de vehículos a motor y ciclomotores al parque de la Plaza de Obispo Galarza.

Artículo 19.- Otras situaciones no contempladas.

Capítulo IV. Vehículos comerciales o industriales destinados a realizar operaciones de carga y descarga, para el suministro de productos.

Artículo 20.- Carga y descarga.

Capítulo V. Vigencia y extinción de las autorizaciones.

Artículo 21.- Vigencia de las autorizaciones.

Artículo 22.- Extinción de las autorizaciones.

Capítulo VI. Régimen sancionador.

Artículo 23.- Infracciones.

Artículo 24.- Clasificación de las infracciones.

Artículo 25.- Prescripción de las infracciones.

Artículo 26.- Sanciones.

Artículo 27.- Proporcionalidad y graduación de sanciones.

Artículo 28.- Prescripción de las sanciones.

Artículo 29. Procedimiento sancionador.

ANEXO I. Conceptos.

ANEXO II. Plano del Centro Histórico de Cáceres en el que se detallan los puntos de control mediante cámaras, los sentidos de circulación permitidos y las zonas habilitadas de estacionamiento.

ANEXO III. Modelo de Solicitud.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Casco Histórico de Cáceres, es la zona más emblemática de nuestra Ciudad, habiendo recibido en 1986, por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la catalogación de Ciudad Patrimonio de la Humanidad. Se trata de una zona con un gran valor patrimonial y cultural y con una actividad comercial, hotelera y turística, además de la residencial, cada vez más pujante.

Asimismo, podemos localizar dentro del casco histórico, organismos públicos, centros educativos o formativos y museos, generándose por ello, una constante necesidad de acceder a su interior. Este acceso se realiza inevitablemente a través de una red viaria conformada por calles de trazado sinuoso, estrechas, empedradas o adoquinadas y de plataforma única, las cuales no fueron concebidas en su día para atender los intereses actuales. Las singularidades y características descritas, a las que se pueden agregar las labores de rehabilitación de edificios que, en algunos casos, requiere la ejecución de obras importantes, hace que se desligue del tránsito de vehículos a motor una importante degradación del pavimento, daños en fachadas y balcones, deterioros en instalaciones colocadas en muros como pueden ser: bajantes de pluviales, conductos de electricidad, telefonía y canalizaciones de gas (éstas con la consiguiente alarma vecinal) y, por supuesto, la continua sensación de inseguridad vial para los peatones.

Si el conjunto de las peculiaridades mencionadas ponen de manifiesto la obligación de acometer una regulación del tráfico específica, restrictiva y diferenciada que permita proteger y convertir el Centro Histórico de Cáceres en un lugar de esparcimiento para todos, no es menos importante que en su interior se pueda disfrutar de una calidad ambiental óptima, adaptándonos con ello a la exigencia que fija la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, la cual impone a todas las ciudades de más de 50.000 habitantes la obligación de tener zonas de bajas emisiones antes de 2023. En consonancia con esta reciente reclamación legal, se ha acordado incorporar al ámbito de aplicación de la presente Ordenanza las nuevas calles que se exponen a continuación y que estarán, por tanto, sometidas al régimen de acceso restringido: C/ Clavellinas, C/ San Antón, C/ Parras, plaza Obispo Galarza, C/ San José (primer tramo), C/ San Ildefonso, C/ Macarena, C/ Consolación, plaza de las Candelas, C/ Torremochada, plaza de Santa Clara, C/ Soledad, C/ Hornos, C/ Gallegos, C/ Cornudilla, C/ Postigo, plaza de San Juan, plaza Dr. Durán, C/ Sergio Sánchez, C/ Pizarro, C/ Fuente Nueva, C/ Amor de Dios, C/ Sierpes y C/ Damas.

Forma parte de las competencias del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres la movilidad del tráfico dentro del casco urbano, lo que admite una gestión del mismo que tienda a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, fomentando, con la modificación del

uso del espacio público, la cultura de la movilidad, la seguridad viaria y la sostenibilidad. Sobre la base del artículo 4.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es conferida a los municipios la potestad reglamentaria dentro de la esfera de sus competencias. Al mismo tiempo, el artículo 25.2.g) del mismo texto legal dispone que *el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas*, cuya regulación se encuentra prevista en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre. Este texto refundido, en su artículo 7, atribuye a los municipios, entre otras, las siguientes competencias: *“la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración; la regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, la inmovilización de vehículos, así como su retirada y posterior depósito, la autorización de pruebas deportivas que discurran íntegramente por el casco urbano y el cierre de vías urbanas cuando sea necesario”*. En el mismo sentido, el artículo 39, 4 de dicha Ley preceptúa: *“El régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por Ordenanza Municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación del conductor.”*

Las citadas disposiciones legales habilitan a los municipios para regular los usos de las vías de su titularidad, siendo el instrumento apropiado para ello la Ordenanza Municipal por tratarse de una norma de carácter general de rango reglamentario y con subordinación a la Ley. Llegados a este punto, podemos concluir que la Ordenanza se constituye en la herramienta legal idónea para regular el acceso de vehículos a una concreta zona de la Ciudad.

Parte de lo argumentado anteriormente, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la adecuación de la presente Ordenanza en su regulación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. El principio de necesidad ha quedado plenamente satisfecho por lo dicho en párrafos anteriores, redundando en el de eficacia, al ser esta nueva Ordenanza que modifica LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SISTEMA DE ACCESOS DE VEHÍCULOS AL CENTRO HISTÓRICO DE CÁCERES MEDIANTE EL CONTROL POR CÁMARAS, el instrumento más adecuado para regular el tráfico y uso de la vía pública con el fin de proteger la seguridad física de las personas y la seguridad vial, a la vez que se

protege de posibles daños al patrimonio histórico y se genera una zona de calidad ambiental. En relación con el principio de proporcionalidad, la ordenanza contiene la regulación estrictamente necesaria para asegurar el interés general que motiva su elaboración, armonizando los derechos y obligaciones de los ciudadanos afectados en el uso de las calles restringidas al tráfico. En cuanto al principio de seguridad jurídica, la ordenanza está enmarcada y en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico tal y como se ha justificado suficientemente, recogiendo un texto normativo con vocación de estabilidad, claro y cierto para la ciudadanía. El principio de transparencia se cumple al garantizar la participación activa de los ciudadanos, ya sea a través del acceso público al texto normativo en la web municipal, así como en trámites como la consulta pública del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o los distintos trámites de información pública y audiencia. Finalmente, sobre el principio de eficiencia, la Ordenanza en su nueva redacción evita cargas administrativas innecesarias o accesorias a los ciudadanos, racionalizando en lo posible la gestión de los recursos públicos. Finalmente indicar que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre en su artículo 129.7, esta Ordenanza cumple los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## CAPÍTULO I

### **Objeto. Características Generales del Sistema y Competencia funcional. Ámbito de Aplicación.**

#### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de esta Ordenanza es el establecimiento de un sistema de control de acceso de vehículos al Centro Histórico de Cáceres que reduzca, al mínimo indispensable, el paso de vehículos a motor y ciclomotores a los espacios situados en su interior, favoreciendo así la protección del patrimonio histórico, ambiental y el uso preferentemente peatonal de la zona.

#### **Artículo 2. Características Generales del Sistema y Competencia funcional.**

1. El sistema de control se realizará mediante cámaras que captan las placas de matrículas de todos los vehículos a motor y ciclomotores que entren en las vías restringidas, generándose una propuesta sancionatoria por infracción a las normas de tráfico a todo vehículo que carezca de autorización o permiso de acceso. El sistema permitirá conocer en todo momento la hora de entrada y salida de los vehículos, lo que facilitará la expedición de autorizaciones o permisos con limitación horaria, que, en caso de no ser respetadas, supondrá la generación de la correspondiente denuncia por la infracción cometida.

2. Corresponde a la empresa concesionaria del servicio la conservación y mantenimiento de las instalaciones semaforicas, la sala de control del tráfico de la ciudad de Cáceres y los aspectos técnicos del sistema las funciones de conservación, mantenimiento, reposición y reparación de los elementos que constituyan el sistema, así

como la prestación de un servicio de asistencia técnica. Igualmente, le incumbe el suministro de un software adecuado para la gestión de los accesos que posibilite el tratamiento y validación de las infracciones detectadas por el sistema. Dicho programa deberá ser compatible con cualquier software de gestión policial o municipal que se utilice o se pueda utilizar en el futuro. Asimismo, la concesionaria se encargará de la formación adecuada de los operadores policiales del sistema en materia de tratamiento y validación de infracciones.

3. Corresponde a la Policía Local de Cáceres el manejo y gestión del programa facilitado por la empresa concesionaria en materia de infracciones de tráfico. La tramitación administrativa de las solicitudes relacionada con el acceso temporal a las vías, así como, dentro del ámbito de sus funciones, atender cualquier otra incidencia de tipo administrativo.

4. Corresponde a la Policía Local de Cáceres las funciones de vigilancia, control y disciplinadel contenido de esta Ordenanza y sin perjuicio de las competencias que puedan afectar a otros departamentos municipales, teniendo en cuenta la transversalidad de la materia que se comprende en este texto.

### **Artículo 3. *Ámbito Territorial de Aplicación.***

El área que se encuentra afectada por la regulación especial del tráfico, mediante el sistema de cámaras y que se corresponde con el denominado “Centro Histórico de Cáceres”, está conformada por las siguientes zonas:

1. **Zona intramuros.** En ella se sitúan los siguientes puntos de control:

1.1. Plaza de Santa Clara-Puerta de Mérida (punto de entrada y salida)

1.2. Calle Hernando Pizarro (punto de salida).

1.3. Arco del Cristo (punto de salida).

1.4. Plazuela del Socorro (punto de entrada y salida). Este punto permitirá el acceso hacia la plazuela del Socorro y calle Obras Pías de Roco, siendo a su vez punto de salida del Centro Histórico.

1.5. Arco de la Estrella (punto de entrada).

2. **Zona plaza Mayor y plaza de la Concepción.** En este espacio se ubican cinco puntos de control:

2.1 Calle Gran Vía (punto de entrada y salida).

2.2 Calle Gabriel y Galán (punto de salida)

2.3 Plaza de la Concepción (punto de entrada).

2.4 Calle Ríos Verdes (punto de salida)

2.5 Calle Santo Domingo (punto de salida)



3. **Zona Calles Caleros y Tenerías.** Comprende las calles Caleros, Tenerías, Sinaí y Rivera de Curtidores. Los puntos de control de acceso se encuentran en:

- 3.1 Calle Caleros (punto de entrada)
- 3.2 Calle Caleros con calle San Roque (punto de salida)
- 3.3 Calle Tenerías (punto de entrada).
- 3.4 Calle Tenerías con calle Caleros (punto de salida)

4. **Zona de las calles Roso de Luna y Clavellinas.** Los puntos de control de acceso se encuentran en:

- 4.1 Calle Roso de Luna (punto de entrada).

5. **Zona Calle San Antón.** El punto de control de acceso (entrada) se sitúa en la confluencia con la calle María Telo Núñez. Este punto se constituye en uno de los itinerarios de acceso al parquin de la plaza Obispo Galarza, configurándose como punto de salida la plaza Obispo Galarza dirección calle San José.

6. **Zona plaza de las Piñuelas.** En su interior se sitúan la plaza de Publio Hurtado y la plaza de las Piñuelas. El punto de control estará ubicado en la plaza de San Juan, intersección con el vial de acceso a plaza de Publio Hurtado (punto de entrada y salida).

7. **Zona Calle San Ildefonso.** Comprende las calles San Ildefonso, Damas y Fuente Nueva. Los puntos de control se situarán:

- 7.1 En la confluencia de la calle San Ildefonso con Plaza de San Francisco (punto de entrada).
- 7.2 En la confluencia de la calle Damas con plaza de San Francisco (punto de salida).
- 7.3 En la confluencia de la calle Fuente Nueva con calle Amor de Dios (punto de salida)

Con carácter general, formará parte del área que se encuentra afectada por la regulación especial del tráfico, mediante el sistema de control de cámaras y que se corresponde con el denominado “Centro Histórico de Cáceres”, cualquier calle que se encuentre en su interior de tal forma que, para llegar a ella, por no existir otras vías alternativas, sea necesario e ineludible pasar por un punto de control.

## CAPÍTULO II

**Norma General. Señalización, sentido de circulación, prohibiciones y otras normas relacionadas con la circulación de vehículos.**

**Artículo 4. Norma General.**

1. La entrada en el Centro Histórico de Cáceres con un vehículo a motor o ciclomotor y que se corresponde con el área donde se ubican las calles mencionadas en el artículo anterior, exigirá haber obtenido previamente la correspondiente autorización o permiso emitido por el órgano competente.

2. El titular de la autorización o permiso que le habilite para circular por la zona restringida al tráfico deberá hacerlo con sujeción a las menciones y limitaciones que, en su caso, figuren en la correspondiente autorización o permiso.

3. Las autorizaciones o permisos de acceso al Centro Histórico de Cáceres deberán ser válidos, estar vigentes y tendrán que mostrarse a los Agentes de la Autoridad que lo soliciten.

**Artículo 5. Señalización.**

1. En todas las vías de acceso a la zona restringida de tráfico existirán señales de reglamentación que tendrán por objeto indicar a los usuarios de la vía las obligaciones, limitaciones o prohibiciones especiales que deben observar. Dicha señalización se podrá colocar conjuntamente en un panel con la indicación de control por cámaras, apareciendo los textos en castellano e inglés o a través de señalización vertical individualizada y específica.

2. Los sentidos de circulación, las zonas de estacionamiento permitido y de carga y descarga, así como los puntos de control por cámaras, vendrán determinados en el plano que se adjunta en el Anexo II, lo que no impedirá que se ejecute su ordenación y regulación, cuando las circunstancias lo aconsejen, por medio de la señalización reglamentaria correspondiente.

**Artículo 6. Sentido de circulación, prohibiciones y otras normas generales relacionadas con la circulación de vehículos.**

1. Las vías sometidas a esta Ordenanza son de un único sentido de circulación, excepto en aquellos tramos que, debidamente regulados por la señalización correspondiente, se indique otra cosa. Los vehículos deberán acceder a la zona restringida por el punto habilitado más próximo a su destino y salir de la misma a través del itinerario, sentido de circulación y punto establecido para ello, estando los conductores obligados, en cualquier caso, a respetar siempre las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

2. La velocidad máxima de circulación de los vehículos que accedan al Centro Histórico de Cáceres será la genérica para plataforma única de calzada y acera (señal S-28 y velocidad máxima 20 Km/h).

3. Los peatones tendrán prioridad de paso respecto a los vehículos y podrán utilizar la calzada o las aceras indistintamente, si bien deberán apartarse para permitir el paso de los vehículos y, especialmente, cuando se trate de vehículos prioritarios en servicio de urgencia.

4. Los vehículos solo podrán estacionar en los espacios expresamente habilitados para ello y que se relacionan en el plano del Anexo II, salvo las especialidades que se establecen para los vehículos destinados a carga y descarga.

5. Como norma general, no podrán circular por el Centro Histórico de Cáceres los vehículos con una masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos y aquellos que excedan de una altura máxima de 2,60 metros o de una anchura máxima de 2,30 metros o de una longitud máxima de 6,00 metros, salvo que se obtenga autorización o permiso expreso emitido por el órgano competente. En cualquier caso, se deberán respetar siempre las prescripciones establecidas o que se puedan establecer para determinados tramos de vía y que se aparten de esta norma general. Concretamente, por la calle Consolación no podrán circular los vehículos que excedan de 1,95 metros de ancho y 2,80 metros de altura.

6. De forma independiente a lo establecido en el punto anterior, el acceso y salida de la Plaza Mayor se realizará por los puntos de control establecidos para ello y, solo se permitirá la circulación por la misma a los siguientes vehículos: los pertenecientes a los servicios públicos municipales para ejecutar labores en la Plaza Mayor; lo del servicio de recogida de residuos y de limpieza viaria, servicio público de taxis de la Ciudad de Cáceres, policía, extinción de incendios, protección civil y salvamento, y a los de asistencia sanitaria, ya sea pública o privada. Asimismo, podrán acceder y circular los vehículos destinados a realizar operaciones de carga y descarga, con las limitaciones contempladas en el Capítulo IV de la presente Ordenanza.

7. En la calle Torremochada se invierte el sentido de la circulación actual, debiéndose señalar ese recorrido como obligatorio para vehículos de dimensiones superiores a las de un turismo (2 metros de altura y de ancho), manteniéndose el itinerario en la calle Consolación exclusivamente para turismos. De esa forma, el acceso de turismos a la plaza de Santa Clara podría realizarse, tanto por la calle Torremochada, como por la calle Consolación.

8. En ningún caso se podrá circular, parar o estacionar amparados en una de las autorizaciones o permiso regulados en la presente Ordenanza en aquellas vías que tuvieran previamente a la entrada en vigor de esta Ordenanza la condición de vías peatonales, salvo que se emita permiso expreso al efecto.

9. En el Anexo II de esta Ordenanza y en la página Web del Ayuntamiento de

Cáceres, figurará un plano donde se detallará la morfología del Centro Histórico, los sentidos de circulación permitidos, los estacionamientos habilitados, así como los puntos de entrada y salida controlados por cámaras.

10. Se prohíbe, sin preceptiva y previa autorización, la colocación de elementos móviles o fijos en la zona del Centro Histórico de Cáceres, cualquiera que sea su finalidad y que puedan entorpecer la libre circulación, ya sea rodada o peatonal, o disminuir la visibilidad de las vías objeto de la presente regulación.

### CAPÍTULO III

#### **Habilitaciones de entrada a la zona restringida.**

#### **Procedimiento para la concesión de autorizaciones o permisos de acceso a la zona restringida. Interesados y requisitos exigidos.**

##### **Artículo 7. *Habilitaciones de entrada a la zona restringida.***

La presente Ordenanza establece tres instrumentos que posibilitan el acceso a las zonas restringidas al tráfico: la autorización periódica, el permiso temporal y la autorización permanente.

- a) La autorización periódica permite el acceso habitual a determinados usuarios y bajo las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
- b) El permiso temporal posibilita el acceso no habitual o puntual a dichas vías por motivos concretos o sobrevenidos y debidamente justificados, el cual, bajo las condiciones exigidas para su concesión, se extingue con su ejercicio o por el paso del tiempo concedido.
- c) Autorización permanente permite el acceso sin ningún tipo de restricción a determinados vehículos.

##### **Artículo 8. *Procedimiento para la concesión de autorizaciones o permisos de acceso a la zona restringida.***

1. La autorización periódica de acceso de vehículos a las zonas restringidas objeto de esta ordenanza se otorgará a través de resolución de la Alcaldía o del Concejal/a Delegado/a de Movilidad Urbana o Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Cáceres y previa solicitud cursada por los interesados. El modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres y en su Registro General, donde deberá presentarse adjuntando la documentación que se menciona en los artículos siguientes según las circunstancias personales de cada interesado.

En la resolución por la que se conceda la autorización periódica de acceso se hará constar cualquier circunstancia o condición que se considere de interés para el mantenimiento de la misma. La no observancia de las condiciones específicas de acceso

que se relacionan en esta Ordenanza o que se establezcan para cada autorización, dará lugar a la formulación de la correspondiente denuncia automatizada.

2. El permiso temporal se tramitará previa solicitud de las personas interesadas, en la Jefatura de la Policía Local, al objeto de dar una mayor celeridad, simplicidad y eficacia al procedimiento de concesión. La petición de este tipo de acceso, se podrá diligenciar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres o a través del correo electrónico [acceso.vehiculos@ayto-caceres.es](mailto:acceso.vehiculos@ayto-caceres.es), con la inclusión de los datos y documentos que se exijan en el modelo de solicitud. El citado modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en la propia página Web del Ayuntamiento de Cáceres o Sede Electrónica, en su Registro General o en las dependencias de la Policía Local. En el Anexo III de la Ordenanza se acompaña modelo de solicitud de acceso a zonas controladas por cámaras.

En los permisos temporales de acceso otorgados por la Policía Local, se establecerán las circunstancias en las que se permite el acceso, así como cualquier otra indicación que, para garantizar el objeto de esta Ordenanza, se estime conveniente. De no respetarse las prescripciones de acceso mencionadas, se generará la correspondiente denuncia automatizada.

3. La autorización permanente posibilita la circulación por el Centro Histórico de Cáceres sin ninguna restricción de tiempo u horario a los vehículos que se relacionan en los artículos 15 y 16 de esta Ordenanza.

Las autorizaciones o permisos de entrada a las zonas restringidas de tráfico podrán quedar en suspenso de forma temporal cuando se produzca algún evento o suceso debidamente justificado o por razones de fuerza mayor. En estos casos, y siempre que sea posible, se informará con antelación suficiente a los interesados, expresándose el motivo de la suspensión a través de cualquier medio que facilite el conocimiento general de las personas afectadas (web del Ayuntamiento, cartelería, medios de comunicación, etc.).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de concesión o denegación del acceso será de un mes. Transcurrido dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Contra las resoluciones o acuerdos de concesión o denegación de los accesos a las zonas de tráfico restringido, podrá interponerse el recurso administrativo a que legalmente hubiera lugar.

#### **Artículo 9. Usuarios y residentes con cocheras o garajes.**

1. Se consideran usuarios de cocheras o garajes a aquellas personas físicas o jurídicas que, por cualquier título, utilizan una cochera o garaje ubicado en la zona restringida al tráfico, aún cuando no sean residentes. El tipo de autorización o permiso a solicitar por este concepto será autorización periódica para los residentes titulares de cocheras o garajes y, permiso temporal para el caso de arrendamiento.

En el expediente de este tipo de usuarios, deberán constar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, el cual deberá ser aportado por el interesado. Si se trata de persona jurídica, se deberá aportar el documento

identificativo correspondiente.

- b) Fotocopia del documento que acredite la titularidad sobre la cochera o en su caso del derecho de uso o de arrendamiento que se tiene sobre la misma. Si la titularidad fuera acreditada mediante el recibo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, será la Administración la que realice las comprobaciones pertinentes.
- c) Documento acreditativo del número de plazas que la cochera o garaje posee.
- d) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo o vehículos para los que se solicita la autorización y que deberá estar a nombre del solicitante.
- e) Copia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, que deberá ser comprobado de oficio por la Administración.
- f) Copia del último recibo de la Tasa de Entrada y Salida de Vehículos a través de la acera (vado permanente) que deberá ser comprobado de oficio por la Administración.

2. Se concederá un máximo de dos autorizaciones por plaza de garaje o lo que es lo mismo, para un máximo de dos vehículos por plaza.

**Artículo 10. Residentes que no dispongan de cocheras o garajes.**

1. Se permitirá el acceso a la zona de tráfico restringido, a aquellas personas físicas empadronadas en la zona controlada mediante cámaras, y para un máximo de dos vehículos de uso o servicio particular de los que sean titulares. La autorización que permita el acceso a estos residentes se otorgará sin ninguna limitación de días u horario, si bien se deberán respetar las siguientes condiciones:

- a) Solo se podrá estacionar en las zonas habilitadas para el estacionamiento y que figuran en el plano que se adjunta en el Anexo II. No podrá permanecer estacionado un mismo vehículo en un mismo estacionamiento más de 15 días obstaculizando la rotación de los estacionamientos e impidiendo con ello, el uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- b) Si la calle de residencia no dispusiera de aparcamientos habilitados a los existentes, o estuvieran ocupados por otros vecinos, se permitirá parar a la altura de los domicilios y dentro de la calzada, por el tiempo estrictamente necesario para realizar operaciones de traslado de enseres, personas o para atender alguna emergencia., de tal forma que una vez finalizadas estas labores, se deberá abandonar la zona de tráfico restringido, y en cualquier caso, no podrán permanecer en dicha zona más de 60 minutos. En estos casos, no se podrá obstaculizar o impedir la circulación de otros usuarios de la vía, así como

el desarrollo normal de la actividad comercial.

2. Los residentes incluidos en este artículo, deberán aportar con la solicitud de autorización periódica, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, el cual deberá ser aportado por el interesado.
- b) Certificado de empadronamiento, que será comprobado de oficio por la Administración.
- c) Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda, con expresión del periodo de alquiler.
- d) Fotocopia del permiso de circulación de los vehículos para los que se solicita la autorización, que deberán estar a nombre del solicitante.
- e) Copia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, que deberá ser comprobado de oficio por la Administración.

3. La entrada en la zona restringida con un vehículo distinto para el que se ha solicitado la autorización periódica, se deberá gestionar como un permiso temporal ante la Policía Local.

#### **Artículo 11. Titulares de establecimientos abiertos al público.**

1. Se permitirá el acceso a la zona de tráfico restringido a los titulares de establecimientos abiertos al público, para un único vehículo titularidad de éstos. Cuando se trate de establecimientos que pertenezcan a más de un titular solo se permitirá dar de alta a un único vehículo por establecimiento. Las condiciones de concesión de la autorización serán las mismas que para los residentes que no dispongan de cocheras o garajes, si bien el acceso estará limitado a la realización de pequeñas operaciones de carga y descarga en días laborales y en horario comercial exclusivamente, salvo situación de emergencia, debidamente justificada.

2. La documentación a aportar junto con la solicitud de autorización periódica será:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que será aportado por el interesado. Si se trata de persona jurídica, se deberá aportar el documento identificativo correspondiente.
- b) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la autorización y que deberá estar a nombre del interesado.
- c) Copia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, que

deberá ser comprobado de oficio por la Administración.

- d) Documento acreditativo de estar al corriente del Impuesto de Actividades Económicas de este Municipio, o en su defecto, la correspondiente licencia de apertura de establecimiento.

**Artículo 12.** *Acceso de clientes de hotel, hostel, pensión o similar.*

1. Se permitirá a los responsables o titulares de hoteles, hostales, pensiones o establecimientos similares, acceder a una parte del programa informático destinado a la gestión de entradas y salidas del Centro Histórico de Cáceres, para que bajo su responsabilidad, procedan a introducir exclusivamente las matrículas de los vehículos de sus clientes, debiendo coincidir la reserva o la contratación directa efectuada, con el titular o arrendatario del vehículo que se autoriza.

2. Para evitar posibles denuncias a los potenciales clientes, se les permitirá el acceso a las zonas restringidas durante un tiempo máximo de 30 minutos, al objeto de gestionar la disponibilidad de plazas en el establecimiento elegido, siempre y cuando, el hotel, hostel, pensión o similar disponga de una zona de aparcamiento reservado a clientes o en su defecto, cuente con plazas de garaje o cochera.

Si no hubiera disponibilidad de plazas o no se contratase finalmente estancia alguna, serán los responsables del establecimiento quienes anotarán en el programa informático la matrícula del cliente fallido. Del mismo modo, si el posible cliente decidiera hospedarse en el establecimiento, se incluirá en el programa y se le informará de que a partir de ese momento dispone de 30 minutos para descargar su equipaje y salir de la zona o en su defecto, dirigirse al aparcamiento del hotel, hostel, pensión o similar.

3. Si introducidos los datos del cliente en el citado programa informático, se detectara un error en la transcripción de la matrícula del vehículo, los responsables del establecimiento dispondrán de 10 días naturales para subsanar errores. Transcurrido dicho plazo, se validarán y tramitarán las denuncias correspondientes a las infracciones que se hubieran detectado por el sistema.

**Artículo 13.** *Personas con movilidad reducida.*

1. Tendrán derecho de acceso rodado a las vías afectadas por la presente Ordenanza, las personas encargadas del traslado de familiares que, residiendo estos en el área de control por cámaras, tengan problemas de movilidad y no puedan desplazarse autónomamente por razones médicas, de edad, o por cualquier otra circunstancia debidamente justificada. Para ello, se podrán autorizar hasta un máximo de dos vehículos por persona con movilidad reducida.

2. La entrada se gestionará a través de autorización periódica, si bien la entrada y salida lo será por el tiempo indispensable para que la persona con movilidad reducida sea



trasladada a su domicilio o recogida de él y, una vez finalizada esta labor, deberán abandonar la zona de tráfico restringido y, en cualquier caso, no podrán permanecer en dicha zona más de 30 minutos. En estos casos, no se podrá obstaculizar o impedir la circulación de otros usuarios de la vía, así como el desarrollo normal de la actividad comercial.

3. Los documentos que deben obrar en el expediente para este tipo de interesados, son los siguientes:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona afectada.
- b) Certificado de empadronamiento de la persona con problemas de movilidad, el cual será comprobado de oficio por la Administración.
- c) Fotocopia del permiso de circulación del vehículo o vehículos para los que se solicita autorización.
- d) Copia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, que deberá ser recabado de oficio por la Administración.
- e) Los documentos justificativos de los motivos por los cuales se solicita la autorización.

4. Las personas titulares de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad, debidamente inscritas en el registro autonómico, tendrán acceso directo a esta zona restringida sin necesidad de comunicación previa o autorización temporal, siempre que el destino se encuentre en el interior de la zona. En estos casos se podrá circular y aparcar en los lugares habilitados para ello. Si no existieran estacionamientos disponibles, se deberá abandonar la zona en el plazo máximo de treinta minutos.

Los documentos que deben obrar en el expediente para este tipo de interesados, son los siguientes:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona interesada.
- b. Fotocopia de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad, cuyos datos podrán ser comprobados de oficio, a través del correspondiente registro autonómico.

#### **Artículo 14. Servicios públicos municipales.**

Los vehículos de servicios públicos municipales y, los vehículos de las empresas concesionarias de servicios públicos municipales que, por razón de sus servicios, tengan necesidad de circular por las vías afectadas por la restricción de acceso, deberán obtener la oportuna autorización permanente. A tal efecto, deberán comunicar a la Jefatura de la Policía Local la relación de las matrículas de vehículos pertenecientes a sus flotas, con el objeto de que sean incluidas en el sistema informático y de gestión que controla las

cámaras instaladas en los puntos de acceso.

**Artículo 15. Servicios públicos de emergencia.**

Los vehículos de emergencia o también los denominados prioritarios: policía, extinción de incendios, protección civil y salvamento y los de asistencia sanitaria, dispondrán de autorización de acceso permanente, pudiendo estacionar en cualquier lugar de la vía cuando vayan en tal servicio.

No obstante lo anterior, las empresas o particulares de ambulancias deben comunicar a la Jefatura de la Policía Local la relación de las matrículas de los vehículos pertenecientes a sus flotas al objeto de proceder a incluirlas en el programa informático y de gestión que controla las cámaras instaladas en los puntos de acceso.

La circulación de este tipo de vehículos deberá ajustarse siempre a las prescripciones establecidas para ellos en los artículos 67 y 68 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

Asimismo dispondrán de autorización de acceso permanente pudiendo estacionar en cualquier lugar de la vía cuando tengan que prestar un servicio, los vehículos pertenecientes a empresas de seguridad privada: vehículos destinados al transporte de fondos y gestión de efectivo y aquellos que por cualquier motivo relacionado con sus funciones, tengan que acceder para atender una emergencia. La gestión de la autorización se efectuará en los mismos términos regulados en presente artículo.

**Artículo 16. Taxis.**

Los vehículos auto-taxis con licencia municipal del Ayuntamiento de Cáceres que se encuentren de servicio y lleven encendido el indicador luminoso de tarifa, están autorizados para acceder a las zonas restringidas en cualquier horario, pero solamente para recoger o dejar viajeros en dichas zonas.

El servicio de la Policía Local habilitado al efecto, incluirá de oficio en el sistema informático de control de cámaras, las matrículas de los vehículos citados.

**Artículo 17. Acceso a la zona restringida de tráfico por obras.**

1. Cuando se tengan que ejecutar obras de construcción, instalación o remodelación de edificios u otras, dentro del ámbito territorial afectado por esta Ordenanza y sea necesario operar con vehículos, la circulación de estos exigirá haber obtenido previamente el correspondiente permiso emitido por la Policía Local el cual, se dirigirá a verificar que no existen otras vías alternativas por las que puedan circular y que sus condiciones de peso y medidas, posibilitan el acceso. El permiso podrá ser solicitado por el contratante (titular de la obra) o el contratista de la obra (ejecutor de la obra contratada).

2. Con la solicitud de entrada, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del titular de la obra.
- b) Fotocopia del documento que acredite el alta de la empresa profesional en la actividad económica de que se trate, así como fotocopia del Documento

Nacional de Identidad del representante legal de la misma.

- c) Fotocopia de los permisos de circulación de los vehículos de su flota para los que se solicita la autorización, teniendo en cuenta que está prohibido el acceso para vehículos cuyo peso sea superior a 3.500 kg de M.M.A o de las dimensiones que se establecen en el art. 6.5.
- d) Copia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, que será comprobado de oficio por la Administración.
- e) Licencia para la ejecución de la obra en vigor o en su caso, comunicación previa o declaración responsable que se recabará de oficio, previa autorización del interesado.
- f) Los documentos elaborados por técnicos competentes que justifiquen la necesidad de la entrada de vehículos a la obra.
- g) Justificante de la constitución de la fianza a que se hace referencia en el punto 3 de este artículo.

3. Si fuera necesario utilizar en la obra vehículos que excedan de las dimensiones previstas en esta Ordenanza, se deberá constituir una fianza en la Tesorería Municipal de 500 euros por vehículo que garantice la reparación de los desperfectos que puedan ocasionarse en las vías públicas por las que discurra el itinerario a seguir. Con la finalidad de determinar dichos desperfectos, se levantarán actas del estado de las vías por las que habrá de transcurrir el itinerario autorizado, que serán firmadas por un Técnico Municipal designado al efecto por la Corporación y el titular o representante del solicitante de la autorización. Las actas estarán documentadas con material fotográfico o similar, que demuestre el estado real de las vías. Estas actas se realizarán antes del inicio del paso de los vehículos para la obra y una vez finalizadas las labores indicadas en la solicitud, sin perjuicio de que se realicen inspecciones periódicas mientras duren las obras, por parte de la Policía Local o Técnicos municipales, los cuales elaborarán el correspondiente informe.

Vista el acta de finalización de las labores realizadas por los vehículos de las obras, en el caso de que no se hayan ocasionado desperfectos en las vías por las que ha transcurrido el itinerario autorizado, y a petición del interesado, se procederá a la devolución de la fianza constituida.

Si en el acta de finalización se reflejase la existencia de desperfectos no existentes en la fecha de iniciación de las operaciones, por parte de este Excmo. Ayuntamiento, si el interesado no lo hiciera, se ejecutará la reparación de los desperfectos ocasionados con cargo a las fianzas depositadas, procediéndose, si procediera, a la devolución del sobrante. Si el coste de las reparaciones, fuera superior al total de la fianza o fianzas depositadas, la demasía será repercutida posteriormente al contratista de la obra y en su defecto al titular de la misma.

Para el caso de coincidir en tiempo e itinerario varios vehículos pertenecientes a distintas obras a las cuales se les haya exigido depósito de fianza y, se hubieren ocasionado desperfectos en las vías públicas, el cargo de la reparación de dichos

desperfectos, se aplicará por parte iguales a las fianzas constituidas por los vehículos coincidentes, siempre y cuando el hecho no pueda ser imputado a un concreto e identificado vehículo. De la misma forma que se establece en el párrafo anterior, si el coste de las reparaciones, fuera mayor que el total de las fianzas depositadas, la demasía será repercutida posteriormente a los contratistas de las obras y en su defecto, a los titulares de las mismas.

4. La utilización de itinerarios distintos a los autorizados para la circulación de estos vehículos supondrá la inmediata anulación del permiso de acceso.

**Artículo 18. Acceso de vehículos a motor y ciclomotores al parquin de la plaza Obispo Galarza:**

1. Se autoriza a los responsables del parquin de Obispo Galarza para acceder a una parte del programa informático destinado a la gestión de entradas y salidas del Centro Histórico de Cáceres **para que introduzcan** las matrículas de los vehículos que hagan uso del mismo o con la finalidad de vincular sus bases de datos al software que sea utilizado en la gestión del tráfico.

2. Los responsables del parquin deberán habilitar algún sistema que advierta, con la debida antelación, a los posibles clientes que vayan a acceder a sus instalaciones por la calle San Antón o por la calle Clavellinas, si este se encuentra completo o no, con el fin de evitar retenciones de tráfico o accesos no autorizados, al no hacerse finalmente uso del servicio.

**Artículo 19. Otras situaciones no contempladas.**

El/la Alcalde/sa o Concejal/la Delegado/a del área, podrán otorgar autorizaciones de acceso en supuestos no contemplados en esta norma cuando se acredite documentalmente la necesidad de circulación por las vías restringidas y previa emisión de los informes oportunos, si fuera necesario.

Cuando por razones de urgencia se acceda a la zona restringida sin ningún tipo de autorización o permiso, dicha entrada podrá justificarse posteriormente presentando la documentación que avale dicha necesidad en el plazo máximo de tres días, a contar desde el día siguiente al que se efectuó la entrada. Este tipo de solicitudes serán tramitadas en la Jefatura de la Policía Local.

## CAPÍTULO IV

### **Vehículos comerciales o industriales destinados a realizar operaciones de carga y descarga, para el suministro de productos.**

**Artículo 20. Carga y descarga.**

1. Las labores de carga y descarga se realizará mediante vehículos destinados al transporte de mercancías o por medio de aquellos que estén debidamente autorizados para ello.

2. La carga y descarga se autoriza de lunes a viernes de 7.30 a 11.00 horas y sábados de 7.30 a 9.00 horas, pudiendo efectuarse en aquellas zonas de la vía más próximas al lugar de suministro, siempre y cuando no se obstaculice el tráfico peatonal o rodado.

3. Cuando las operaciones de carga y descarga se realicen por medio de vehículos con la denominación “cero emisiones” (por ejemplo los eléctricos) estos, también podrán realizar dichas labores dentro de los días indicados en el párrafo anterior y en horario de 15:00 a 18:00 horas.

Fuera de los días y horarios establecidos, las labores de carga y descarga tendrán que gestionarse a través de un permiso temporal.

4. En la plaza Mayor, las tareas de carga y descarga se efectuarán exclusivamente los miércoles y jueves de 7:00 a 10:00 horas, siendo de aplicación lo mencionado en el punto anterior en lo relativo a la obtención del permiso temporal.

5. Los horarios y días establecidos podrán ser alterados por el Ayuntamiento en caso de eventos o cuando concurren circunstancias especiales, lo que será comunicado previamente a través de la página Web del Ayuntamiento o a través de cualquier medio de comunicación.

6. Son documentos que deben aportar los suministradores, para la obtención de la autorización periódica, los siguientes:

- a) Fotocopia del documento que acredite su alta en la actividad económica de que se trate, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la misma.
- b) Fotocopia de los permisos de circulación de los vehículos de su flota para los que se solicita la autorización, teniendo en cuenta que está prohibido el acceso para vehículos cuyo peso y dimensiones sean superiores a las establecidas en el artículo 6.5 de esta Ordenanza.
- c) Copia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, que deberá ser comprobado de oficio por la Administración.
- d) Listado de los establecimientos comerciales e industriales emplazados en la zona restringida con las que se tiene relación comercial. El Ayuntamiento se reserva el derecho a poder comprobar, en cualquier momento, la autenticidad de la relación facilitada.

7. Las empresas destinadas a paquetería o similares, que por razones debidamente justificadas o de urgencia, tengan que entrar en la zona restringida para atender a un cliente puntual, fuera del horario de carga y descarga, deberán obtener previamente el correspondiente permiso temporal y ceñirse a las condiciones establecidas en el mismo.

## CAPÍTULO V

### **Vigencia y extinción de las autorizaciones.**

#### **Artículo 21. Vigencia de las autorizaciones.**

1. Las autorizaciones periódicas se concederán mediante Resolución de la Alcaldía o Concejal/a Delegado/a, teniendo como norma general un periodo de vigencia de 3 años. Como excepción, aquellas autorizaciones que se refieran al ejercicio de la actividad de carga y descarga mencionada en el artículo 20, tendrán una vigencia de 2 años. Asimismo, cuando se trate de residentes no titulares de vivienda y estén sometidos a contrato de alquiler, la vigencia de la autorización periódica, coincidirá con el periodo de arrendamiento que se indique en el contrato, teniendo dichas autorizaciones un periodo de vigencia máximo de 2 años.

La vigencia de las autorizaciones podrá ser prorrogada, por otro período igual al señalado anteriormente, por el órgano que las concedió, previa solicitud de los interesados, acreditándose mediante declaración responsable, que se conservan los requisitos exigidos para su concesión.

La solicitud de prórroga de vigencia de la autorización podrá presentarse con una antelación máxima de dos meses a su fecha de caducidad, computándose desde esta última fecha el nuevo período de vigencia de la autorización. En supuestos excepcionales debidamente justificados, se podrá solicitar con una antelación mayor, computándose el nuevo período de vigencia en estos casos desde la fecha en que se haya presentado la solicitud.

La resolución que otorgue la prórroga de vigencia, será comunicada al interesado expresando la nueva fecha de vigencia.

El titular de una autorización caducada podrá solicitar su prórroga en el plazo de un mes, a contar desde que se produjo la caducidad, mediante declaración responsable donde se acredite que conserva los requisitos exigidos para su otorgamiento. Pasado el citado plazo, se deberá solicitar una nueva autorización, siguiéndose el procedimiento correspondiente regulado en el Capítulo III de esta Ordenanza.

2. Los permisos temporales se conceden por un tiempo determinado o para ejecutar alguna actuación concreta, de tal forma, que cumplido el tiempo concedido o finalizada la actuación para la que se otorgó el permiso, este perderá automáticamente su vigencia.

3. La autorización o permiso cuya vigencia hubiese vencido no autoriza a su titular a

circular por la zona restringida controlada por cámaras, salvo que se trate de una autorización periódica caducada y no haya transcurrido el plazo que se concede de un mes para solicitar nuevamente la prórroga de vigencia. Cumplido dicho plazo, el titular de la autorización caducada y no prorrogada, no podrá circular por la zona restringida controlada por cámaras.

4. Mediante la incoación del oportuno expediente, se declarará la pérdida de vigencia de cualquier autorización periódica, cuando se compruebe que su titular ha perdido los requisitos exigidos para su otorgamiento, pudiéndose adoptar mientras tanto, la medida cautelar de suspensión de la misma. La resolución que declare la pérdida de vigencia deberá ser notificada en el plazo máximo de un mes al interesado.

Será competente para declarar la pérdida de vigencia de una autorización, el mismo órgano que la otorgó.

#### **Artículo 22. Extinción de las autorizaciones.**

Las autorizaciones periódicas quedan extinguidas por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando finalice el plazo de vigencia de las mismas sin que hayan sido prorrogadas.
- b) Por desaparición de los requisitos para su otorgamiento.
- c) Por incumplimiento reiterado de las normas que regulan el acceso al Centro Histórico de Cáceres, previo expediente sancionador que podrá resolverse con la revocación con carácter temporal o definitivo de la autorización.

## CAPÍTULO VI

### **Régimen sancionador**

#### **Artículo 23. Infracciones.**

Las acciones u omisiones que contravengan la presente Ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el presente Capítulo, sin perjuicio de la aplicación del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, para aquellas infracciones tipificadas en él.

#### **Artículo 24. Clasificación de las infracciones.**

Las infracciones a las que se refiere el artículo anterior, se clasifican en leves, graves y muy graves:

1. Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:
  - a) No comunicar al Ayuntamiento el cambio de domicilio o la pérdida de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la autorización.
  - b) Acceso al área objeto de la presente Ordenanza por lugar distinto al autorizado.
  - c) Realización de las tareas de carga y descarga al margen de las condiciones señaladas a tales efectos por la presente Ordenanza.
  - d) Las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.
  
2. Se consideran infracciones graves:
  - a) La utilización de mecanismos o prácticas destinados a eludir la vigilancia en el control de accesos.
  - b) No comunicar al Ayuntamiento el cambio de domicilio o la pérdida de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la autorización y haber seguido haciendo uso de la misma.
  - c) Superar los periodos de tiempo de permanencia en la zona controlada establecidos en el permiso temporal o autorización, entre 15 y 20 minutos.
  - d) Uso inapropiado de los permisos o autorizaciones de acceso concedidos y que infringen las condiciones de utilización de los mismos.
  - e) Cuando como consecuencia de la circulación de un vehículo, produzca este un deterioro grave y relevante del espacio público o, de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, siempre y cuando el hecho, por su intensidad, no constituya infracción muy grave.
  - f) Haber sido sancionado en firme, por la comisión de tres o más faltas de las calificadas como leves, en el periodo de un año.
  
3. Se consideran infracciones muy graves:
  - a) La alteración, manipulación o fraude en la aportación de los documentos requeridos para la concesión de las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza y sin cuyo concurso no se hubieran concedido, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiera haber incurrido el interesado.
  - b) Cuando con motivo de la solicitud de prórroga de vigencia de la autorización, se



aporten datos falsos en la correspondiente declaración responsable, sin los cuales no se habría prorrogado.

- c) Superar los periodos de tiempo de permanencia en la zona controlada, establecidos en la autorización o permiso, en más de 20 minutos.
- d) Introducir en el sistema de gestión de accesos, por parte de los responsables o titulares de hoteles, hostales, pensiones o establecimientos similares, datos que no se correspondan con clientes del establecimiento.
- e) Permanecer estacionado un mismo vehículo en un concreto estacionamiento, más de 15 días, obstaculizando la rotación de los estacionamientos entre el resto de residentes o usuarios.
- f) Cuando la circulación de un vehículo, produzca un deterioro grave y relevante del espacio público o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles.
- g) Utilizar itinerarios distintos a los acordados, con motivo de obras.
- h) Haber sido sancionado en firme por la comisión de tres o más faltas de las calificadas como graves, en el periodo de un año.

#### **Artículo 25. Prescripción de las infracciones.**

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

#### **Artículo 26. Sanciones.**

Las citadas infracciones podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

- a) Infracciones leves: multa hasta 750 euros.
- b) Infracciones graves: multa de 751 a 1500 euros.
- c) Infracciones muy graves: multa de 1501 a 3000 euros.

Con independencia de las sanciones pecuniarias señaladas, la comisión de las infracciones tipificadas en el artículo 24, podrán conllevar la retirada del permiso o autorización concedido, por un periodo de hasta un mes en el supuesto de infracciones

leves y de hasta un año en el supuesto de las calificadas como graves o muy graves, pudiendo llegar a ser esta retirada definitiva para los casos previstos en el art. 24.3.a) y g) o cuando de la reiteración en la comisión de infracciones previstas en la presente Ordenanza, se pueda deducir la falta de voluntad, por parte del interesado, de cumplir las normas establecidas es esta Ordenanza.

**Artículo 27. Proporcionalidad y graduación de sanciones.**

Para la imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. Es por ello que, en la graduación de la sanción, se tendrán especialmente en cuenta los criterios previstos en el apartado 3º del artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
- b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

**Artículo 28. Prescripción de las sanciones.**

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

En el caso de desestimación presunta del recurso administrativo interpuesto contra la resolución por la que se impone la sanción, el plazo de prescripción de la sanción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo legalmente previsto para la resolución de dicho recurso.

**Artículo 29. Procedimiento sancionador.**

- a) La imposición de las sanciones por infracciones tipificadas en la presente Ordenanza requerirá la instrucción del oportuno procedimiento al efecto.

- b) Será órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores relativos a esta Ordenanza, el Sr/a. Alcalde de la Corporación Local.
- c) La instrucción del expediente sancionador deberá recaer en funcionario público del Ayuntamiento de Cáceres, con la posibilidad de designación de secretario si las circunstancias del caso así lo requieren, que tendrá la misma condición que aquel.
- d) El plazo máximo para resolver el expediente sancionador será de seis meses a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de incoación.
- e) En todo lo no previsto en el presente artículo será de aplicación lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa sectorial aplicable.

### ANEXO I. CONCEPTOS

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

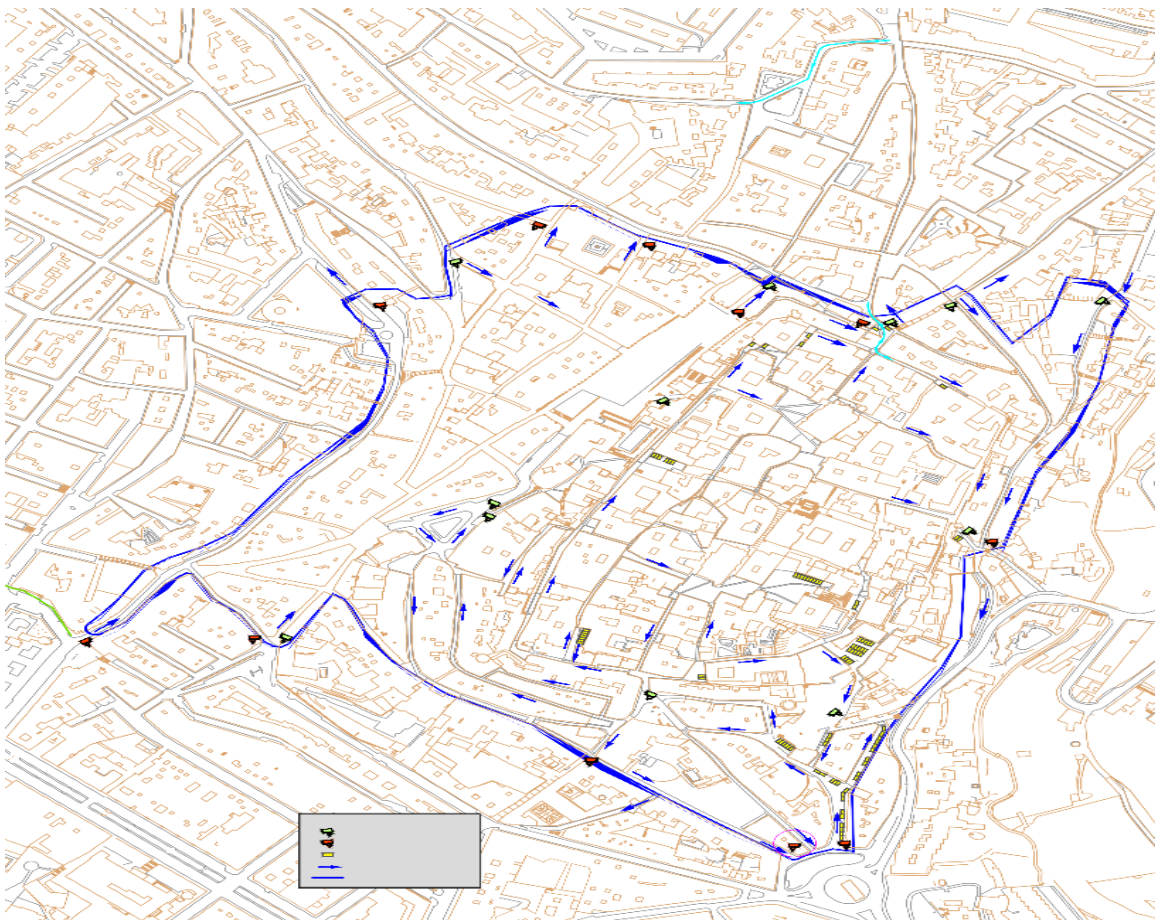
- **Autorización o permiso válido:** es aquella o aquel emitido por el órgano competente.
- **Autorización o permiso vigente:** es aquella o aquel que se encuentra en vigor por no haber finalizado el periodo de concesión.
- **Centro Histórico de Cáceres:** área que se encuentra afectada por la regulación especial del tráfico mediante el sistema de cámaras.
- **Ciclomotor:** Tienen la condición de ciclomotores los vehículos que se definen a continuación:
  1. Vehículo de dos ruedas, con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h y con un motor de cilindrada inferior o igual a 50 cm<sup>3</sup>, si es de combustión interna, o bien con una potencia continua nominal máxima inferior o igual a 4 kW si es de motor eléctrico.
  2. Vehículo de tres ruedas, con una velocidad máxima por construcción no superior a 45 km/h y con un motor cuya cilindrada sea inferior o igual a 50 cm<sup>3</sup> para los motores de encendido por chispa (positiva), o bien cuya potencia máxima neta sea inferior o igual a 4 kW para los demás motores de combustión interna, o bien cuya potencia continua nominal máxima sea inferior o igual a 4 kW para los motores eléctricos.
  3. Vehículos de cuatro ruedas, cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kilogramos, no incluida la masa de baterías para los vehículos eléctricos, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, y cuya cilindrada del motor sea inferior o igual a 50 cm<sup>3</sup> para los motores de encendido por chispa

(positiva), o cuya potencia máxima neta sea inferior o igual a 4 kW para los demás motores de combustión interna, o cuya potencia continua nominal máxima sea inferior o igual a 4 kW para los motores eléctricos.

- **Masa Máxima Autorizada (MMA):** La masa máxima para la utilización de un vehículo con carga en circulación por las vías públicas.
- **Ordenación del tráfico:** La ordenación del tráfico son todas aquellas medidas que tienden a organizar y distribuir las corrientes circulatorias de vehículos y peatones, de acuerdo con el espacio disponible en las vías públicas.
- **Persona con movilidad reducida por razones de edad:** A los efectos de esta norma, se consideran personas con movilidad reducida por razones de edad, a los mayores de 70 años, salvo que tengan capacidad para valerse por sí mismos y puedan desplazarse autónomamente mediante sus propios medios.
- **Punto de control:** El aquel lugar concreto de la vía, donde se establece la vigilancia de la entrada o salida de vehículos por medio de cámaras.
- **Regulación del tráfico:** la regulación del tráfico son las distintas medidas que tienden a organizar y distribuir las corrientes circulatorias de vehículos y peatones, pero con relación al tiempo.
- **Reiteración:** existe cuando al presunto responsable de una infracción se le haya impuesto una sanción firme en vía administrativa por una infracción de mayor gravedad o dos de gravedad igual o inferior y no haya transcurrido el plazo de prescripción de la sanción o sanciones.
- **Reincidencia:** Existe reincidencia cuando al cometer la infracción imputada, la persona responsable haya sido sancionada de forma firme en vía administrativa por otra u otras faltas de la misma índole y no haya transcurrido un año o el plazo para que las sanciones se consideren prescritas.
- **Señal de prohibición de entrada:** es aquella que restringen el acceso a una vía. Estas **señales** son circulares y de color blanco con un borde rojo. Por su importancia, la **señal de entrada** prohibida (R-101) es de fondo rojo con una franja blanca.
- **Señal R5:** establece prioridad en sentido contrario. Prohibición de entrada en un paso estrecho mientras no sea posible atravesarlo sin obligar a los vehículos que circulen en sentido contrario a detenerse.

- **Vehículo a motor:** Vehículo provisto de motor para su propulsión. Se excluyen de esta definición los ciclomotores y los vehículos para personas de movilidad reducida.
- **Vehículos de movilidad personal:** Son vehículos de una o más ruedas, de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.
- **Vías restringidas:** son aquellas que se encuentran en el interior del área que se encuentra afectada por la regulación especial de tráfico, mediante el sistema de cámaras y que para circular por ellas se necesita una autorización o permiso.
- **Zona intramuros:** es aquel área de la ciudad que se encuentra en el interior de la zona amurallada principalmente.
- **Zona restringida al tráfico:** comprende aquellas vías del Centro Histórico de Cáceres, por las que no se puede circular sin autorización o permiso.

#### ANEXO II PLANO



### ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD

#### SOLICITUD DE ACCESO A ZONAS CONTROLADAS POR CÁMARAS



<b>1. Datos solicitante</b>							
Nombre o Razón Social							
Apellido 1		Apellido 2		DNI/NIE o CIF			
<b>2. Datos representante</b> (en caso de actuar a través de representante debe aportar documentación acreditativa de la representación). Si actúa en nombre de un obligado a relacionarse electrónicamente (art. 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) se deberá realizar a través del registro electrónico: <a href="https://sede.caceres.es">https://sede.caceres.es</a>							
Nombre o Razón Social							
DNI/NIE o CIF		Relación con el solicitante					
<b>3. Domicilio a efectos de notificaciones</b> (solo para personas físicas no obligadas a notificación electrónica).							
Tipo de vía		Nombre de la vía					
Número		Portal	Esc.	Planta		Puerta	
Población			Provincia			C.P.	
Teléfono fijo			Teléfono móvil				
Medio de notificación elegido <input type="radio"/> Correo postal <input type="radio"/> Medios electrónicos							
Correo electrónico							
<b>4. Notificaciones a sujetos obligados.</b> Si usted está entre los obligados a relacionarse con la Administración de forma electrónica conforme a lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, las notificaciones relacionadas con esta solicitud se practicarán obligatoriamente mediante comparecencia en la sede electrónica: <a href="https://sede.caceres.es">https://sede.caceres.es</a>							
<input type="radio"/> Notificación electrónica sujetos obligados							
<b>5. Tipo de autorización solicitada</b>							
<input type="radio"/> Autorización periódica							
<input type="radio"/> Permiso temporal							
<input type="radio"/> Autorización permanente							
<b>6. En el caso de que la solicitud sea relativa a un permiso temporal</b>							
Fecha entrada		Fecha salida		Hora entrada		Hora salida	
Motivo de acceso							
<b>7. Vehículos (Instrucciones al dorso)</b>							
Primer vehículo		Marca y modelo				Matrícula	
Segundo vehículo		Marca y modelo				Matrícula	
<b>8. Documentación aportada (Instrucciones al dorso)</b>							

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma solicitante:

Este documento puede ser firmado electrónicamente

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma autorizado:

Este documento puede ser firmado electrónicamente

**Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres**

Ayuntamiento de Cáceres – Plaza Mayor 1. Cáceres (Cáceres) 10003 – Tfno.: 927 255 800.  
<http://www.ayto-caceres.es>

**Instrucciones para la cumplimentación. Documentación a aportar.**

Las solicitudes, salvo urgencia, serán presentadas, como mínimo, con 72 horas de antelación.

**HABILITACIONES DE ENTRADA A LA ZONA RESTRINGIDA (Art. 7 de la Ordenanza Municipal)**

AUTORIZACIÓN PERÍODICA (Permite el acceso habitual a determinados usuarios y bajo las condiciones establecidas en la resolución de concesión).

PERMISO TEMPORAL (Posibilita el acceso no habitual o puntual a la zona controlada por las cámaras de vigilancia por motivos concretos o sobrevenidos y, debidamente justificados, el cual bajo las condiciones exigidas para su concesión, se extinguirá por su ejercicio o por el paso del tiempo concedido).

AUTORIZACIÓN PERMANENTE (Permite el acceso sin ningún tipo de restricción a determinados vehículos).

**OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA (Art. 20 de la Ordenanza Municipal)**

La carga y descarga se autoriza de lunes a viernes de 07:30 a 11:00 horas y sábados de 07:30 a 09:00 horas, pudiendo efectuarse en aquellas zonas de la vía más próximas al lugar del suministro, siempre y cuando, no se obstaculice el tráfico peatonal o rodado.

Cuando las operaciones de carga y descarga se realicen por medio de vehículos con la denominación "cero emisiones", estos también podrán realizar dichas labores de lunes a sábados en horario de 15:00 a 18:00 horas.

Fuera de los días establecidos las labores de carga y descarga tendrán que gestionarse a través de permiso temporal.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DEPENDIENDO DEL TIPO DE HABILITACIÓN A SOLICITAR**

**AUTORIZACIÓN PERIÓDICA PARA USUARIOS Y RESIDENTES TITULARES DE COCHERA O GARAJES**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, el cual deberá ser aportado por el interesado. Si se trata de persona jurídica, se deberá aportar el documento identificativo correspondiente.
- Fotocopia del documento que acredite la titularidad sobre la cochera o garaje.
- Documento acreditativo del número de plazas que la cochera o garaje posee.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo o vehículos para los que solicita la autorización.

**PERMISO TEMPORAL PARA USUARIOS Y RESIDENTES ARRENDATARIOS DE COCHERA O GARAJES**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, el cual deberá ser aportado por el interesado. Si se trata de persona jurídica, se deberá aportar el documento identificativo correspondiente.
- Fotocopia del documento que acredite el derecho de uso o arrendamiento que se tiene sobre la misma.
- Documento acreditativo del número de plazas que la cochera o garaje posee.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo o vehículos para los que solicita la autorización.

**AUTORIZACIÓN PERIÓDICA PARA RESIDENTES QUE NO DISPONGAN DE COCHERAS O GARAJES**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, el cual deberá ser aportado por el interesado.
- Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda, con expresión del periodo de alquiler

**AUTORIZACIÓN PERIÓDICA PARA TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, el cual deberá ser aportado por el interesado. Si se trata de persona jurídica, se deberá aportar el documento identificativo correspondiente.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo a autorizar.
- Documento acreditativo de estar al corriente del IAE de este Municipio o, en su defecto, la correspondiente licencia de apertura de establecimiento.

**AUTORIZACIÓN PERIÓDICA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona afectada.
- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo o vehículos para los que se solicita autorización.
- Documentos justificativos de los motivos por los cuales se solicita la autorización.

**AUTORIZACIÓN PERIÓDICA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (en el caso de personas titulares de tarjeta de estacionamientos de vehículos para personas con discapacidad debidamente inscritas en el Registro Autonómico)**

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona afectada.
- Fotocopia de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad

#### PERMISO TEMPORAL DE ACCESO A LA ZONA RESTRINGIDA DE TRÁFICO POR OBRAS

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, el cual deberá ser aportado por el interesado. Si se trata de persona jurídica, se deberá aportar el documento identificativo correspondiente.
- Fotocopia del documento que acredite el alta de la empresa en la Actividad Económica de que se trate, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la misma.
- Fotocopia de los permisos de circulación de los vehículos para los que solicita la autorización, teniendo en cuenta las prohibiciones de acceso previstas en el art. 6.5 de la Ordenanza Municipal previstas para determinados vehículos.
- Licencia para la ejecución de la obra en vigor o en su caso, comunicación previa o declaración responsable que se recabará de oficio, previa autorización del interesado.
- Documentos elaborados por los técnicos competentes que justifiquen la necesidad de la entrada de vehículos a la obra.
- Justificante de la constitución de la fianza prevista en el art. 17.3 de la Ordenanza Municipal.

#### PERMISO TEMPORAL PARA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA

- Fotocopia del documento que acredite alta de la empresa en la Actividad Económica de que se trate, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la misma.
- Fotocopia de los permisos de circulación de los vehículos para los que solicita la autorización, teniendo en cuenta las prohibiciones de acceso previstas en el art. 6.5 de la Ordenanza Municipal previstas para determinados vehículos.
- Listado de los establecimientos comerciales e industriales emplazados en la zona restringida con las que se tiene relación comercial.

#### Información adicional sobre Protección de Datos.

##### Responsable del tratamiento

Identidad: Ayuntamiento de Cáceres – NIF: P1003800H

Dirección postal: Plaza Mayor, 1 – 10003 CÁCERES (Cáceres) Teléfono: 927 2558800 Correo-e: dpd@ayto-caceres.es

##### Finalidad del tratamiento

Finalidad: La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar por el área/departamento municipal correspondiente la solicitud presentada. Plazos de conservación: Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y de Función Estadística Pública que afecte al Ayuntamiento.

##### Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, serán los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

##### Destinatarios

No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

##### Derechos

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento tienen derecho a:

- Obtener información sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
  - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
  - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Cáceres podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cáceres en la Plaza Mayor, 1 - 10 003 Cáceres (Cáceres) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sede.caceres.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Cáceres a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [dpd@ayto-caceres.es](mailto:dpd@ayto-caceres.es).



## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor, una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ordenar la publicación íntegra del texto definitivo de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de su entrada en vigor.”

Seguidamente el Sr. Presidente de la Comisión cede la palabra al Sr. Rafael Antonio Mateos Pizarro, Concejel del Grupo Municipal del Partido Popular.

(.../...)

A continuación, el Sr. Presidente de la Comisión somete a votación la propuesta planteada.

Y la **COMISIÓN**, por **nueve votos a favor** (seis de las/los Concejales/es del Grupo Municipal del Partido Socialista, uno del Concejal No Adscrito Sr. Amores Mendoza, uno de la Concejala No Adscrita Sra. Díaz Solís y uno del Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía Sr. Bohigas González), **ningún voto en contra y siete abstenciones** (cuatro de la/los Concejala/es del Grupo Municipal del Partido Popular, uno de la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía y dos de el/la Concejal/a del Grupo Municipal Unidas Podemos) **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Resolver las alegaciones y/o sugerencias formuladas por la CARLOS FERNANDEZ MARCOS; HENRY- FRANCIS VAUGHAN GARCIA; MARIA AURORA GUIRAU MORALES; GUADALUPE DELGADO ZAZO; MARIA TERESA MUÑOZ QUESADA; YOLANDA SANCHEZ ARROYO; CARLOS IZQUIERDO HERNANDEZ; LETICIA GARCIA GONZALEZ; DIEGO JARA LUJAN; MANUELA LOZANO ALVARADO; SAMUEL ALEGRE CASTRO Y JORGE JARA LOZANO; . RAUL MANZANO PABLOS; SUSANA MORENO ESTEBAN; CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, SA ( CONYSER); CACEREÑA DE PARKING S.L. ; ELOY JOSE REMEDIOS SOLIS; JOSE JAVIER MARTIN-JAVATO SOTOMAYOR; MARIA GEMA SANCHEZ GONZALEZ; ASOCIACION DE VECINOS CIUDAD MONUMENTAL; ASOCIACION DE APARTAMENTOS TURISTICOS DE EXTREMADURA; ISABEL REYES PANADERO; ASOCIACION PROFESIONAL DE COMPAÑIAS PRIVADAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD; en los términos propuestos en los informes de la Policía Local, Director del

Área de Infraestructuras y Secretaría General, anteriormente citados.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del sistema de acceso de vehículos al Centro Histórico de Cáceres mediante control por cámaras, siendo el texto íntegro el previsto en la propuesta anteriormente transcrita.

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ordenar la publicación íntegra del texto definitivo de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efectos de su entrada en vigor. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

.../...

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor once** (nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los Concejales no adscritos Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza); **votos en contra tres**, de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres; **abstenciones ocho** (siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y una de la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, D<sup>a</sup> Raquel Preciados Penis).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor (nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los Concejales no adscritos Sra. Díaz Solís y Sr. Amores Mendoza), tres votos en contra (de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) y ocho abstenciones (siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y una de la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, D<sup>a</sup> Raquel Preciados Penis), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

### **13. Secretaría General. Número: 2022/00038670S.**

#### **Aprobación de la Adhesión a la Asociación Red Provincial de Centros Circular Fab**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2023, que dice lo siguiente:

#### **«DICTAMEN. -**

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de la comunicación emitida por la Diputación Provincial de Cáceres relativa a la Adhesión de este Ayuntamiento a Asociación Red Provincial de Centros Circular Fab, en la que se incluía los Estatutos de esta Asociación definitivamente aprobados.

Considerando que obran en el expediente los siguientes informes:

Primero. - Informe del Jefe de Servicio de Desarrollo Tecnológico de fecha 28 de diciembre de 2022 en el que concluye:

*“La pertenencia a esta asociación conlleva una serie de derechos y deberes que, en el ámbito de mi servicio, son asumibles: reuniones, asesoramiento, colaboración... por lo que mostramos nuestra conformidad a la firma del presente convenio. No obstante, también se exigen compromisos en materia organizativa (definiendo los posibles miembros que formarán parte de la Junta Directiva) y económicas (haciendo frente a las posibles cuotas que se definan en la Asamblea General) que deben ser analizados y validados por las áreas que corresponda”.*

Segundo. - Informe del Responsable Técnico de Desarrollo Local de fecha 5 de enero de 2023 en el que concluye:

*“Como ya se ha expresado, existe una coincidencia teleológica clara en el posicionamiento estratégico del Ayuntamiento y los objetivos últimos de la Asociación Red Provincial de Centros Circular Fab. La adhesión a esta asociación conlleva una serie de derechos y deberes que ya se han reflejado y que, en lo que compete a Desarrollo Local y Fondos Estratégicos, con la poca concreción que se establece en los estatutos (también puesta de manifiesto), son asumibles por estas unidades administrativas. Por tanto, se informa sobre la conveniencia de adherirse a la Asociación Red Provincial de Centros Circular Fab. Se indica, no obstante, que en cuanto a compromisos organizativos (poco claros en los estatutos, sobre todo en lo referente a la composición de los órganos colegiados y unipersonales) y económicos (pago de posibles cuotas) deben ser analizados y validados por las áreas que corresponda.”*

Tercero. - Informe de Secretaría de fecha 12 de enero de 2023 que es sus consideraciones jurídicas establece:

*“Primera. - El Pleno de la Diputación Provincial de Cáceres, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2022, aprobó la creación y/o constitución de la Asociación Red Provincial de Centros Circular Fab, así como la aprobación de sus Estatutos de dicha Asociación al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, para el cumplimiento de los fines que se determinan en su artículo 3º. Según el artículo 24 de dichos Estatutos (BOP núm. 0242 de 21 de diciembre de 2022), podrán pertenecer a la Asociación entidades con personalidad jurídica sin ánimo de lucro y entidades públicas locales en cuyo territorio se ubique un centro acreditado como Circular FAB.*

*La acreditación de un Centro como Circular FAB vendrá determinada por el cumplimiento y aceptación de las normas de uso aprobadas, así como por la aplicación metodológica de los principios en que se basa el modelo de proyecto, en cuanto a dotación, equipamiento, mobiliario y adaptación a las distintas guías de uso desarrolladas, recogidos en los anexos I, II y III de los Estatutos. En cuanto a la clase de asociado, el Ayuntamiento se integraría como asociado de número, si lo hace después de la constitución de la Asociación. (artículo 25 Estatutos). (Debe entenderse con posterioridad a la formulación del Acta fundacional que estaba prevista formalizarse entre el 27 y 30 de diciembre de 2022).*

Segunda. - *La integración en una asociación constituida es libre y voluntaria,*

debiendo ajustarse a lo establecido en los Estatutos (art. 19 LO 2/2002), y los asociados ostentarán, sin perjuicios de aquellos otros que figuren en los Estatutos, los derechos y deberes a que hace referencia los artículos 21 y 22 de dicha Ley: Derechos (artículo 21): a) A participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción. d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos. Deberes (artículo 22): a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas. b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio. c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias. d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación. Finalmente, el artículo 23,1 de dicha Ley dispone que los asociados tienen derecho a separarse voluntariamente de la asociación en cualquier tiempo. Según los informes técnicos emitidos en el expediente, tanto del Servicio de Desarrollo Urbano, como Desarrollo Local, los compromisos y obligaciones establecidas en dichos Estatutos son asumibles por dichas unidades administrativas.

Tercera. - El órgano competente para acordar la integración del Ayuntamiento en dicha Asociación es el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de la atribución señalada en el art. 22.2.b) LRBRL, correspondiendo a dicho órgano la aprobación de los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales, debiendo ser interpretado este título competencial de forma amplia, alcanzando el ejercicio del derecho de asociación. Y además, debe ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, exigida en el artículo 47, 2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para la adopción de acuerdos de creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.

De lo expuesto, se emite INFORME FAVORABLE a la adopción del acuerdo de integración del Ayuntamiento de Cáceres en la ASOCIACION RED PROVINCIAL DE CENTROS CIRCULAR FAB, aprobación de sus Estatutos, y designación de un representante municipal en dicha Asociación”.

Cuarto. – Informe de fiscalización de fecha 30 de enero de 2023 que literalmente establece:

El funcionario que suscribe, Viceinterventor del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con arreglo a lo establecido en los artículos 214 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y la Base de Ejecución 41ª, del Presupuesto del ejercicio 2020 prorrogado para el ejercicio 2021, en relación con el expediente de adhesión del Ayuntamiento de Cáceres a la Asociación Red Provincial de Centros Circular FAB, tiene a bien emitir el siguiente INFORME, el cual se han comprobado los siguientes extremos:

*De acuerdo con la Base de Ejecución 41ª, punto segundo, último inciso, del vigente presupuesto general del Ayuntamiento de Cáceres para el año 2022 prorrogado para el ejercicio 2023, comprobándose con carácter obligatorio los siguientes extremos:*

*1. Existencia de crédito adecuado y suficiente. Según se dispone en los artículos 167 y 172 del TRLRHL, y en los artículos 24 y siguientes del Real Decreto 500/1990, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación orgánica, funcional y económica por la que se define la partida presupuestaria. Examinado el borrador de estatutos de la Asociación Red Provincial de Centros Circular FAB, el artículo 30 establece la existencia cuotas de las entidades asociadas, periódicas o extraordinarias, que serán acordadas en la asamblea general, no habiéndose aún fijado el importe de las mismas, lo que implica que, una vez determinado el importe de las mismas, se dote por crédito presupuestario adecuado y suficiente para su abono.*

*2. Competencia del órgano. De acuerdo con el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), el órgano competente para aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Cáceres adhesión a la Asociación Red Provincial de Centros Circular FAB es el Pleno de la Corporación*

*3. El gasto propuesto no tendría carácter plurianual*

*4. Con fecha 12 de enero de 2023 se emite informe jurídico favorable a la adhesión*

*5. Analizados los estatutos la Asociación Red Provincial de Centros Circular FAB, estamos ante competencia municipal de acuerdo con los artículos 25.2 ñ) de la LRBRL y 15.1 c) 4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura*

*RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: El expediente tramitado, CUMPLE con los requisitos establecidos en la Base de Ejecución 41.2, si bien se advierte que, no habiéndose aún fijado el importe de las cuotas por pertenencia a la Asociación, una vez determinado el importe de las mismas, deberá dotarse crédito presupuestario adecuado y suficiente para su abono.*

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial la siguiente propuesta de ACUERDO:

Primero. - Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Cáceres a la Asociación Red Provincial de Centros Circular Fab, debiéndose dotar de crédito presupuestario adecuado y suficiente, una vez fijadas las cuotas por pertenencia a esta Asociación.

Segundo. - Dar la aprobación a los Estatutos de la Asociación Red Provincial de Centros Circular Fab, publicados en el BOP número: 242 de fecha 21 de diciembre de 2022.

Tercero. - Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la firma del Acta de Constitución de la citada Asociación.

Seguidamente el Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(.../...)

A continuación, el Sr. Presidente de la Comisión somete a votación la propuesta planteada.

Y la **COMISIÓN, por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de los dieciséis miembros presentes en esta sesión **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación** que con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopte el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** - Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Cáceres a la Asociación Red Provincial de Centros Circular Fab, debiéndose dotar de crédito presupuestario adecuado y suficiente, una vez fijadas las cuotas por pertenencia a esta Asociación.

**SEGUNDO.** - Dar la aprobación a los Estatutos de la Asociación Red Provincial de Centros Circular Fab, publicados en el BOP número: 242 de fecha 21 de diciembre de 2022.

**TERCERO.** - Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la firma del Acta de Constitución de la citada Asociación. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

#### 14. Alcaldía.

Número: 2023/00001958P.

#### Designación de representante municipal en Junta Rectora de la zona ZIR “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2023, que dice lo siguiente:

#### «DICTAMEN. –

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta del escrito remitido por D. Jesús Moreno Pérez, Director General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, de fecha 13 de enero de 2023, del siguiente tenor literal:

*«Según el Decreto 25/2018, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto 103/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (ZEC) “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, órgano consultivo y de asesoramiento de carácter colegiado cuya*

*finalidad es asegurar la participación social en la gestión del Espacio Protegido, establece que serán vocales de dicho órgano, un representante de cada uno de los municipios en cuyos términos municipales se ubica la Zona de Interés Regional.*

**Con el objeto de proceder a la renovación de los representantes de la Junta Rectora de la Zona de Interés Regional (ZIR) “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”, le solicitamos que propongan a un representante, así como al suplente, para su integración como vocales en dicho órgano.**

*Por otro lado, le informamos que, a la hora de realizar su propuesta, habrá de tenerse en cuenta lo regulado en la Ley 8/2011 de Igualdad entre hombres y contra la violencia de género en Extremadura que obliga a que se garantice la representación equilibrada entre hombres y mujeres en la composición de los órganos colegiados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

*Le agradeceríamos, asimismo, nos facilitaran un correo electrónico y número de teléfono de las personas designadas para las correspondientes notificaciones».*

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Local y Seguridad Vial la siguiente **propuesta de ACUERDO:**

La designación de un representante municipal, así como al suplente, para su integración como vocales en la Junta Rectora de la zona ZIR “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”, teniéndose en cuenta lo regulado en la Ley 8/2011 de Igualdad entre hombres y contra la violencia de género en Extremadura que obliga a que se garantice la representación equilibrada entre hombres y mujeres en la composición de los órganos colegiados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por el Sr. Presidente de la Comisión se propone que sean designados los siguientes miembros de la Corporación:

D. José Ramón Bello Rodrigo (Titular)  
Dña. María Ángeles Costa Fanega (Suplente)

Seguidamente, el Sr. Presidente de la Comisión somete a votación la propuesta planteada.

Y la COMISIÓN, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de los dieciséis miembros presentes en esta sesión **dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación** la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Designar como representantes municipales de este Ayuntamiento en la Junta Rectora de la Zona ZIR “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes” a:

D. José Ramón Bello Rodrigo (Titular)

Dña. María Ángeles Costa Fanega (Suplente)

**SEGUNDO.-** Dar traslado de la decisión a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura. **POR LA COMISIÓN».**

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

La Corporación, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veintidós miembros presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito, en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

#### **15. Personal Grupos Políticos. Número: 2023/00008271L.**

**Moción presentada por D<sup>a</sup> Consolación López Basset, portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, relativa a: “Creación de un ente consorciado metropolitano de transporte por carretera, bajo la fórmula de consorcio o autoridad metropolitana, cuya misión sea cofinanciar, coordinar y gestionar el servicio de transporte de viajeros en la ciudad y el conjunto de los municipios de su área, reuniendo bajo una sola autoridad administrativa, marca comercial, soportes de pago y sistema tarifario la movilidad del transporte colectivo por carretera de toda el área urbana de Cáceres.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a una moción presentada por la Sra. D<sup>a</sup> Consolación López Basset, portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, del siguiente tenor literal:

«D<sup>a</sup>. Consolación López Basset, como portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno la siguiente MOCIÓN de las previstas en el artículo 45.1.a) del ROM: PARA PEDIR AL EQUIPO DE GOBIERNO DEL AYUTNAMIENTO DE CÁCERES LA **CREACIÓN DE UN ENTE CONSORCIADO METROPOLITANO DE TRANSPORTE POR CARRETERA, BAJO LA FÓRMULA DE CONSORCIO O AUTORIDAD METROPOLITANA, CUYA MISIÓN SEA COFINANCIAR, COORDINAR Y GESTIONAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN LA CIUDAD Y EL CONJUNTO DE LOS MUNICIPIOS DE SU ÁREA, REUNIENDO BAJO UNA SOLA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, MARCA COMERCIAL, SOPORTES DE PAGO Y SISTEMA TARIFARIO LA MOVILIDAD DEL TRANSPORTE COLECTIVO POR CARRETERA DE TODA EL ÁREA URBANA DE CÁCERES.**



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Europa y España sufren una crisis energética que se suma a otras de carácter climático y demográfico ya existentes y en continuo proceso de intensificación. El transporte, como ha indicado el Eurostat en las últimas décadas, es el único de todos los sectores que continúa aumentando su consumo energético en la actualidad, frente a otros que logran adaptarse a la transición energética. Como consecuencia, el Gobierno de España ha intensificado sus esfuerzos en los últimos meses por mejorar el acceso al transporte público de su competencia, con medidas como subvencionar de forma extraordinaria el transporte colectivo regional y municipal. Sin embargo, es públicamente conocida la falta de redes de transporte público en Extremadura en condiciones comparables con territorios del resto de España, incluidos aquellos comparables con nuestra región, lejanos a las grandes ciudades. Por este motivo, las reformas de las tarifas implementadas en los últimos meses son insuficientes en lugares como nuestra tierra, donde difícilmente podemos disfrutar de descuentos en transportes *de facto* inexistentes o, como mínimo, ineficientes.

A diferencia de otras ciudades medias españolas como Logroño, Jaén, Santiago de Compostela o Lleida, ni Cáceres ni ninguna Área Urbana Funcional (AUF, según la definición del INE) de Extremadura cuenta con redes de transporte interurbano integradas en el transporte público municipal. Esto ocurre a todos los niveles, en su información, tarifas, soportes de pago, titularidad o coordinación. La realidad es que las ciudades de Extremadura se encuentran por detrás de ciudades equiparables del resto de España, si bien no son pocas las veces en los últimos veinte años en las que se ha mencionado en la política y en la prensa local la necesidad de articular la gobernanza del Áreas Urbanas de forma coordinada.

En el año 2019, la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias autonómicas, licitó el Plan de Movilidad Sostenible de Extremadura. Por desgracia, la información sobre este plan es inexistente desde junio de 2022 y la página web <https://www.movilidadextremadura.es/> se encuentra fuera de mantenimiento. Por otra parte, la Diputación Provincial ha presentado recientemente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) de la Red de Municipios de Cáceres, con la intención de dotar a los municipios de nuestra área urbana de alternativas de movilidad sostenibles. No obstante, el PMUS de la ciudad de Cáceres, redactado en el año 2014, no se ha implementado en su totalidad ni se ha actualizado atendiendo a las nuevas necesidades de la ciudad y los pueblos que la rodean. A pesar de los inestables avances en Extremadura, el Gobierno de España continúa su progreso legislativo y financiero en materia de movilidad sostenible. La reciente Ley de Cambio Climático, que establece la necesidad de Zonas de Bajas Emisiones, y la Ley de Movilidad Sostenible, que garantizará la cofinanciación del transporte público por parte del Estado, suponen un impulso a una movilidad menos dependiente del vehículo privado motorizado, en la que territorios como el nuestro pueden quedar atrás si no cuentan con los instrumentos necesarios para adaptarse. Además, los Presupuestos del Estado y los fondos Next Generation están suponiendo un impulso y modernización de la movilidad en ciudades comparables a la nuestra en población y extensión, mientras que Cáceres carece de los planes necesarios

para aprovechar este momento de cambio.

Teniendo en cuenta este escenario, resulta evidente que ni Cáceres ni ninguna ciudad extremeña están preparadas para asegurar el derecho a la movilidad de los pueblos que la rodean. Esto, sumado al expansionismo que ha sufrido nuestra ciudad con los sobredimensionados desarrollos urbanísticos promovidos por la Junta de Extremadura, supone un incremento de costes energéticos y de siniestralidad vial, una merma en la cohesión social urbana y la calidad de vida, así como una limitación de las libertades de los ciudadanos y visitantes de nuestra ciudad, con especial mención de la infancia, la juventud y las personas mayores, que ven limitado su derecho a la movilidad por razones contrarias al interés general; asimismo, esto limita el potencial turístico de Cáceres y su entorno, en un sector que está apostando por la sostenibilidad.

A estos hechos injustos se añade la asunción de todos los costes económicos y sociales por parte exclusiva del Ayuntamiento de Cáceres y los vecinos y vecinas a los que representa.

**Por todo lo anterior, Unidas Podemos por Cáceres propone la siguiente resolución:**

1. Al término del actual contrato de transporte colectivo urbano en el año 2024, superar el modelo actual, establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, e impulsar la creación de un ente consorciado metropolitano de transporte por carretera, bajo la fórmula de consorcio o autoridad metropolitana, cuya misión sea cofinanciar, coordinar y gestionar el servicio de transporte de viajeros en la ciudad y el conjunto de los municipios de su área, reuniendo bajo una sola autoridad administrativa, marca comercial, soportes de pago y sistema tarifario la movilidad del transporte colectivo por carretera de toda el Área Urbana de Cáceres. Asimismo, extender sus competencias a la gestión integral y unificada de servicios de movilidad compartida, aparcamientos públicos y taxi.

2. De cara a la delimitación de los núcleos de población servidos por el Consorcio, de mayor alcance político y administrativo, se solicita a la Diputación de Cáceres la concreción del alcance de la misma, en base a los motivos estadísticos que sean convenientes. Asimismo, conocer la propuesta de desarrollo normativo de la entidad, su modelo de gobernanza y de financiación, y un estudio de alcance y utilidad económica y social de los nuevos servicios que se pretenden ofrecer, con la inversión que supondrían, todo ello con la mayor transparencia, para que la ciudadanía conozca las ventajas de un Consorcio de carácter metropolitano.

3. A expensas de lo anterior, invitar a formar parte del Consorcio, además de a la Junta de Extremadura y Diputación de Cáceres, a los ayuntamientos de Aliseda, Arroyo de la Luz, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconétar, Malpartida de Cáceres, Sierra de Fuentes y Torreorgaz, por ser considerados parte del Área Urbana según el Instituto Nacional de Estadística».

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

.../...

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Sra. D<sup>a</sup> Consolación López Basset, portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor cuatro** (tres de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres y uno del Concejale no adscrito Sr. Amores Mendoza); **votos en contra ninguno; abstenciones dieciocho** (nueve de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, uno de la Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía D<sup>a</sup> Raquel Preciados Penis y uno de la Concejala no adscrita Sra. Díaz Solís);

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por cuatro votos a favor, ningún voto en contra y dieciocho abstenciones, acuerda aprobar la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres.

## 16. Alcaldía.

Número: 2023/00008300W.

**Moción presentada por D. Luis Salaya Julián, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres relativa a: “Instar para que se inicie el expediente y el trámite necesario correspondiente, para declarar a la jota cacereña “El Redoble” como himno de la ciudad de Cáceres.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a una moción presentada por D. Luis Salaya Julián, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, del siguiente tenor literal:

«D. **Luis Salaya Julián**, Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE MOCIÓN:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto en el que el Ministerio de Cultura y Deporte, así como las Comunidades Autónomas, trabajan para elaborar la candidatura de la Jota para su inscripción en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO; esta corporación, a través de una decisión plenaria, desea sumarse al acompañamiento en este proceso.

De este modo, consideramos la Jota cacereña “El Redoble” es sin duda una expresión viva, arraigada y compartida que goza de vitalidad después de más de dos siglos animando nuestras calles, plazas y fiestas populares.

La jota “El Redoble” es una de las más representativas de la ciudad de Cáceres, conocida por jóvenes y mayores; cantada y bailada de generación en generación, uniendo el orgullo de sentirnos cacereños y cacereñas, seña indiscutible de nuestra ciudad.

EL REDOBLE  
*Instrumental*

**Redoble, redoble, vuelve a redoblar  
con este redoble me vas a matar  
me vas a matar, me voy a morir  
con este redoble, vuelvo a repetir.**

Las de la calle Caleros  
se lavan con aguardiente  
las de Caminito Llano  
con agüita de la fuente.

***Estribillo***

Los señores de levita  
se mueren por las del moño  
por eso las señoritas  
se las llevan los demonios.

***Estribillo***

Esta es la jota de Cáceres  
la bailan las cacereñas  
mucho me gusta la jota  
pero más me gustan ellas.

***Estribillo***

**PROPUESTA**

Por ello, se propone al Pleno Municipal que se inste a iniciar el expediente, y el trámite necesario correspondiente, para declarar a la jota cacereña “El Redoble” como himno de la ciudad de Cáceres».

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

.../...

La Sra. Díaz Martín solicita a la Alcaldía Presidencia dejar este asunto sobre la mesa.

.../...

Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la petición realizada por la Sra. Concejala No Adscrita D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mar Díaz Solís, de dejar este asunto sobre la mesa, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor uno** (de la Concejala No Adscrita Sra. Díaz Solís); **votos en contra veintiuno** (nueve de los Concejales del Grupo Municipal Partido Socialista, siete de los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, uno de la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, tres de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres y uno del Concejala No adscrito Sr. Amores Mendoza); **abstenciones ninguna**.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Alcaldía-Presidencia, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor dieciocho** (nueve de los Concejales del Grupo Municipal Partido Socialista, siete de los Concejales del Grupo Municipal Partido Popular, uno de la Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, y uno del Concejala No adscrito Sr. Amores Mendoza); **votos en contra ninguno; abstenciones cuatro** (tres de los Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres y una de la Concejala No Adscrita Sra. Díaz Solís).

El Excmo. Ayuntamiento, por dieciocho votos a favor, ningún voto en contra y cuatro abstenciones, acuerda aprobar la moción presentada por D. Luis Salaya Julián, de iniciar el expediente, y el trámite necesario correspondiente, para declarar a la jota cacereña “El Redoble” como himno de la ciudad de Cáceres.

#### **17. Área del Negociado de Actas. Número: 2023/00007294P.**

#### **Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.**

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

#### **18. Informes de la Alcaldía.**

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

#### **19. Intervenciones de Colectivos Ciudadanos**

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra al Sr. Giuseppe Nicola, Presidente de la Comunidad de Propietarios “Residencial Los Jardines”, quien inicia su intervención refiriéndose a la situación actual de la Terraza del Bar Globo (Hostelería y Restauración de Cáceres, S.L.), realizando un análisis de los diversos desistimientos por inactividad del solicitante, poniendo asimismo de manifiesto el presunto incumplimiento de la normativa municipal.

.../...

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente responde al Sr. Nicola dando lectura a las conclusiones establecidas en el informe emitido al efecto por el Sr. Jefe de la Sección de Disciplina de Actividades, que son las siguientes:

«**EN CONCLUSIÓN**, del análisis formulado extraigo:

**PRIMERO.-** Que a las terrazas ubicadas en terrenos de uso público y titularidad privada no se les puede exigir la obtención de licencia municipal de aprovechamiento especial ni por ende a mostrar Resolución de Alcaldía declarativa de tal autorización, y que por ello imputar responsabilidad por carecer de la misma excede los términos de los principios de tipicidad y responsabilidad.

**SEGUNDO.-** Que a las terrazas ubicadas en terrenos de uso público y titularidad privada sí se les puede exigir la renovación anual de las autorizaciones administrativas que habiliten, mediante un procedimiento de comunicación/declaración y control posterior, las instalaciones que podrán realizar desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades municipales de comprobación, control e inspección.

**TERCERO.-** Que a las terrazas ubicadas en terrenos de uso público y titularidad privada sí se les puede exigir la acreditación de la autorización del titular de los terrenos, en el seno del procedimiento de control posterior, de modo que en caso de no acreditarse puede decretarse la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada.

**CUARTO.-** Que para el caso de no resultar pacífica, o no acreditarse suficientemente la autorización del titular de los terrenos, la instalación sí puede autorizarse sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, quedando expedita la vía interdictal de quienes consideren violentada la posesión inherente a su derecho de propiedad.

En coherencia con cuanto antecede, propongo a la Alcaldía **ARCHIVAR LAS ACTUACIONES** incoadas en el seno del procedimiento sancionador de referencia **DAC-SAN-0003-2022**, por ministerio de lo dispuesto en el **artículo 89.1.c) de la Ley 39/2015**, de 01 de octubre, sin que medie causa, necesidad, adecuación ni proporcionalidad que lleve a justificar la adopción de ninguna medida cautelar.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con el 89 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone notificar la presente propuesta de resolución a los interesados, otorgando un plazo de **diez días**, para que puedan formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes, indicando que en las dependencias de la Policía Local de Cáceres, se pone de manifiesto el expediente a los interesados que tienen la posibilidad de obtener copia de los documentos correspondientes a los hechos relacionados en esta propuesta. Finalmente, recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo de audiencia, elévese el expediente a la Alcaldía a los efectos de que se dicte su Resolución».

## 20. Ruegos y Preguntas.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra al Concejales del Grupo Municipal Partido Popular D. Pedro Muriel Tato.

.../...

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra a la Concejala No Adscrita, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Mar Díaz Solís.

.../...

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra al Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, D. Ildefonso Calvo Suero.

.../...

Una vez oídos los ruegos y preguntas de los Sres. Concejales, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede nuevamente el uso de la palabra al Sr. Giuseppe Nicola.

.../...

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: SHA512 - a1fb9380caa36faedbe4734f88c46b2fda766c3b9b34fb37b32693f22e65c0296bfc15ec303585f888afa2a932d174f6d026a5dfc73e1a41e903802033699a6c. Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ( <https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=YzM1M2I4ZGMtNjdYy00NDY5LWJjNmItMGI3MGQ0YWI2M2RI> ).

## MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:01:53 - Salaya Julián, Luis

**00:02:09 : 1º.- Aprobación del acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2023.**

**00:02:26 : 2º. - Conocimiento de escrito presentado por D. Antonio Bohigas González, comunicando la renuncia al cargo de Concejales de este Excmo. Ayuntamiento.**

*00:02:40 - González Palacios, Juan Miguel*

*00:04:52 - Salaya Julián, Luis*

**00:04:58 : 3º. - Conocimiento de escrito presentado por D. Francisco Javier González Martín, comunicando la renuncia al cargo de Concejales de este Excmo. Ayuntamiento.**

*00:05:10 - González Palacios, Juan Miguel*

00:06:28 - Salaya Julián, Luis

**00:06:39 : 4º. - Aprobación inicial del Suplemento de Crédito 01/2023, del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.**

00:06:48 - González Palacios, Juan Miguel

00:08:17 - Salaya Julián, Luis

00:08:33 - Votación

**00:08:41 : 5º. - Aprobación inicial del Suplemento de Crédito 02/2023, del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.**

00:08:50 - González Palacios, Juan Miguel

00:10:17 - Salaya Julián, Luis

00:10:20 - Votación

**00:10:23 : 6º. - Aprobación inicial del Crédito Extraordinario 01/2023, del Instituto Municipal de Asuntos Sociales.**

00:10:31 - González Palacios, Juan Miguel

00:11:56 - Salaya Julián, Luis

00:11:57 - Votación

**00:12:00 : 7º. - Aprobación inicial del Suplemento de Crédito 01/2023, del Instituto Municipal de Juventud.**

00:12:11 - González Palacios, Juan Miguel

00:13:16 - Salaya Julián, Luis

**00:13:25 : 8º. - Aprobación inicial del Crédito Extraordinario 01/2023, del Instituto Municipal de Juventud.**

00:13:32 - González Palacios, Juan Miguel

00:14:32 - Salaya Julián, Luis

00:14:33 - Votación.

**00:14:37 : 9º. -Aprobación definitiva Proyecto de Urbanización de la Unidad de ejecución San Francisco 06 (SF-06).**

00:14:56 - González Palacios, Juan Miguel

00:15:25 - Salaya Julián, Luis

00:15:27 - Votación

**00:15:44 : 10º.- Aprobación Definitiva Modificación Estudio Detalle Manzana M-28 Urbanización Vistahermosa.**

00:15:51 - González Palacios, Juan Miguel

00:16:05 - Salaya Julián, Luis



**00:16:10 : 11º.- Convenio urbanístico de colaboración a celebrar entre la mercantil PALACIO FRANCISCO DE GODOY S.L. y este Ayuntamiento de Cáceres para la adquisición de inmueble sito en C/ Zapatería nº 7.**

*00:16:26 - González Palacios, Juan Miguel*

*00:17:07 - Salaya Julián, Luis*

*00:17:08 - Votación [10:17:17]*

**00:17:29 : 12º. - Resolución de alegaciones y Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Sistema de Accesos de Vehículos al Centro Histórico de Cáceres Mediante el Control por Cámaras.**

*00:17:41 - González Palacios, Juan Miguel*

*00:19:52 - Salaya Julián, Luis*

*00:19:58 - Licerán González, Andrés*

*00:24:41 - Salaya Julián, Luis*

*00:24:56 - Calvo Suero, Ildefonso*

*00:26:32 - Salaya Julián, Luis*

*00:26:42 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

*00:31:05 - Salaya Julián, Luis*

*00:31:17 - Licerán González, Andrés*

*00:33:46 - Salaya Julián, Luis*

*00:33:52 - Votación*

**00:34:18 : 13º. - Aprobación de la Adhesión a la Asociación Red Provincial de Centros Circular Fab.**

*00:34:32 - González Palacios, Juan Miguel*

*00:34:53 - Salaya Julián, Luis*

*00:35:01 - El Sr. Alcalde Presidente procede a corregir la votación del punto anterior.*

*00:35:10 - González Palacios, Juan Miguel*

*00:35:47 - Salaya Julián, Luis*

*00:35:49 - Votación*

**00:35:53 : 14º. - Designación de representante municipal en Junta Rectora de la zona ZIR “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”.**

*00:36:01 - González Palacios, Juan Miguel*

*00:36:32 - votación*

*00:36:32 - Salaya Julián, Luis*

**00:36:43 : 15º. - Moción presentada por D<sup>a</sup> Consolación López Basset, portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos, relativa a: Creación de un ente consorciado metropolitano de transporte por carretera bajo la fórmula de consorcio o autoridad metropolitana, cuya misión sea cofinanciar, coordinar y gestionar el servicio de transporte de viajeros en la ciudad y el conjunto de los municipios de su área”.**

*00:37:14 - Martín Fernández, Raúl*

*00:37:35 - Se ausenta de la sala Costa Fanega, María de los Ángeles*

00:40:02 - Entra en la sala Costa Fanega, María de los Ángeles  
00:41:30 - Salaya Julián, Luis  
00:41:35 - Amores Mendoza, Teófilo  
00:43:41 - Salaya Julián, Luis  
00:43:47 - Díaz Solís, María del Mar  
00:45:48 - Salaya Julián, Luis  
00:45:55 - Preciados Penis, Raquel  
00:46:27 - Se ausenta de la sala Santos Holguín, David  
00:49:50 - Entra en la sala Santos Holguín, David  
00:54:58 - Salaya Julián, Luis  
00:55:06 - Bazo Machacón, Víctor Manuel  
00:58:48 - Salaya Julián, Luis  
00:58:55 - Licerán González, Andrés  
01:06:57 - Salaya Julián, Luis  
01:07:07 - Amores Mendoza, Teófilo  
01:09:53 - Salaya Julián, Luis  
01:10:01 - Preciados Penis, Raquel  
01:11:30 - Salaya Julián, Luis  
01:11:44 - Licerán González, Andrés  
01:13:11 - Salaya Julián, Luis  
01:13:17 - Martín Fernández, Raúl  
01:21:53 - Salaya Julián, Luis  
01:22:11 - Votación

**01:22:33 : 16º.- Moción presentada por D. Luis Salaya Julián, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres relativa a: “Instar para que se inicie el expediente y el trámite necesario correspondiente, para declarar a la jota cacereña El Redoble como himno de la ciudad de Cáceres”.**

01:23:02 - Santos Holguín, David  
01:23:24 - Se ausenta de la sala el Sr. Presidente Salaya Julián, Luis,  
asumiendo la presidencia D<sup>a</sup> María Josefa Pulido Pérez  
01:23:31 - Se ausenta de la sala Calvo Suero, Ildelfonso  
01:24:27 - Se ausenta de la sala Bazo Machacón, Víctor Manuel  
01:25:06 - Entra en la sala Salaya Julián, Luis, asumiendo de nuevo la  
presidencia.  
01:26:14 - Entra en la sala Bazo Machacón, Víctor Manuel  
01:28:38 - Entra en la sala Calvo Suero, Ildelfonso  
01:29:57 - Salaya Julián, Luis  
01:30:02 - Amores Mendoza, Teófilo  
01:33:34 - Salaya Julián, Luis  
01:33:40 - Díaz Solís, María del Mar  
01:35:21 - Salaya Julián, Luis  
01:35:30 - López Basset, María Consolación del Castillo  
01:35:47 - Se ausenta de la sala Bello Rodrigo, Jose Ramón  
01:35:52 - Se ausenta de la sala Muriel Tato, Pedro Juan  
01:37:54 - Se ausenta de la sala Pulido Pérez, María Josefa  
01:38:36 - Entra en la sala Bello Rodrigo, Jose Ramón  
01:39:51 - Salaya Julián, Luis  
01:40:01 - Entra en la sala Muriel Tato, Pedro Juan  
01:41:19 - Entra en la sala Pulido Pérez, María Josefa

01:41:52 - *Preciados Penis, Raquel*  
01:42:22 - *Se ausenta de la sala Díaz Solís, María del Mar*  
01:44:53 - *Se ausenta de la sala Villar Guijarro, Jorge*  
01:45:07 - *Entra en la sala Díaz Solís, María del Mar*  
01:46:06 - *Entra en la sala Villar Guijarro, Jorge*  
01:46:12 - *Se ausenta de la sala Manzano Silva, María Elena*  
01:47:57 - *Entra en la sala Manzano Silva, María Elena*  
01:51:33 - *Salaya Julián, Luis*  
01:51:45 - *Sánchez Juliá, José Ángel*  
01:55:08 - *Salaya Julián, Luis*  
01:55:17 - *Amores Mendoza, Teófilo*  
01:58:25 - *Salaya Julián, Luis*  
01:58:31 - *Díaz Solís, María del Mar*  
02:00:10 - *Salaya Julián, Luis*  
02:00:16 - *Preciados Penis, Raquel*  
02:02:23 - *Salaya Julián, Luis*  
02:02:32 - *Sánchez Juliá, José Ángel*  
02:03:20 - *Salaya Julián, Luis*  
02:03:24 - *Santos Holguín, David*  
02:06:34 - *Salaya Julián, Luis*  
02:12:30 - *Votación para dejar el asunto sobre la mesa a petición de D<sup>a</sup> María del Mar Díaz Solís.*  
02:13:04 - *Votación definitiva*

**02:13:16 : 17º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.**

**02:13:22 : 18º.- Informes de la Alcaldía.**

**02:13:25 : 19º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.**

02:14:43 - *Nicola Pennacchia, Giuseppe*  
02:18:41 - *Se ausenta de la sala Preciados Penis, Raquel*  
02:21:05 - *Entra en la sala Preciados Penis, Raquel*  
02:25:37 - *Salaya Julián, Luis*

**02:29:39 : 20º. - Ruegos y preguntas.**

02:30:20 - *Muriel Tato, Pedro Juan*  
02:31:05 - *Se ausenta de la sala Sánchez Juliá, José Ángel*  
02:31:36 - *Se ausenta de la sala Amores Mendoza, Teófilo*  
02:31:47 - *Se ausenta de la sala López Basset, María Consolación*  
02:33:42 - *Entra en la sala Sánchez Juliá, José Ángel*  
02:35:08 - *Salaya Julián, Luis*  
02:35:13 - *Díaz Solís, María del Mar*  
02:36:52 - *Salaya Julián, Luis*  
02:36:57 - *Calvo Suero, Ildefonso*  
02:37:15 - *Se ausenta de la sala Manzano Silva, María Elena*  
02:37:56 - *Salaya Julián, Luis*  
02:42:32 - *Nicola Pennacchia, Giuseppe*  
02:46:50 - *Salaya Julián, Luis*  
02:49:13 - *Por parte de D. Pedro Martín Moreno Rey, representante de la Asociación*

*de Amigos de la Ribera del Marco, que asiste a la sesión como público, se produce una manifestación verbal, sin previa autorización de la Presidencia. El Sr. Alcalde, le advierte que no tiene el uso de la palabra y ante la reiteración en sus manifestaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Reglamento Orgánico Municipal, en sus apartados 3 y 5, le invita a que abandone el Salón de Pleno, hecho que se produce.*

*02:50:05 : [FIN]*

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta y siete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno

